



**República Bolivariana de Venezuela
Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado
Especialización en Gobierno y Política Pública**

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO
GOBIERNO ELECTRÓNICO Y GOBIERNO ABIERTO EN
VENEZUELA
POR
ALEJANDRO JOSÉ GONZÁLEZ**

Septiembre 2015



**República Bolivariana de Venezuela
Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado
Especialización en Gobierno y Política Pública**

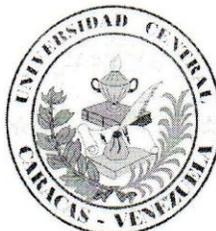
GOBIERNO ELECTRÓNICO Y GOBIERNO ABIERTO EN VENEZUELA

Trabajo de Grado presentado a la Universidad Central de Venezuela por

ALEJANDRO JOSÉ GONZÁLEZ
como requisito parcial para optar al grado académico de
Especialista en GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS
Con la asesoría de la profesora
MARÍA ESTELA MANGIA

Septiembre 2015

República Bolivariana de Venezuela



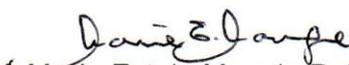
República Bolivariana de Venezuela
Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado
Especialización en Gobierno y Política Pública

APROBACIÓN DEL TUTOR

Por medio de la presente hago constar que he revisado y aprobado el Trabajo Especial de Grado titulado "**Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto en Venezuela**", el cual será presentado por el Abogado Alejandro González, Cédula de Identidad N° V.- 14.422.580, para optar al título de Especialista en Gobierno y Política Pública.

En tal sentido, recomiendo que sea entregado al jurado evaluador para continuar con los procesos académicos pertinentes.

En Caracas, a los 25 días del mes de septiembre de 2015


Prof. María Estela Mangia Pellegrino

C.I. V-3.753.653



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado

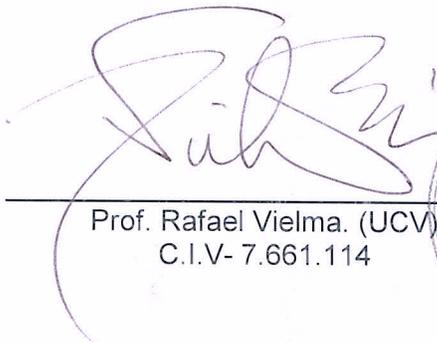
VEREDICTO

Quienes suscriben, miembros del jurado designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, para examinar **EL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO**, presentado por: **ALEJANDRO JOSÉ GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° **V-14.422.580**, bajo el título "**GOBIERNO ELECTRÓNICO Y GOBIERNO ABIERTO EN VENEZUELA**", a fin de cumplir con el requisito legal para optar al grado académico de **ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, dejan constancia de lo siguiente:

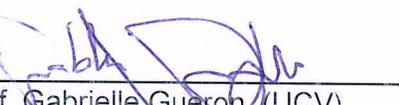
Leído como fue dicho trabajo por cada uno de los miembros del jurado, se fijó el día treinta y uno (31) de Marzo de dos mil dieciséis (2016) a las 09:00 am, para que el autor defendiera en forma pública, lo que hizo en la Sala de Coordinadores del Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante un resumen oral de su contenido, luego de lo cual respondió satisfactoriamente a las preguntas que le fueron formuladas por el jurado, todo ello conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado.

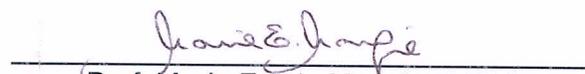
Finalizada la defensa del Trabajo Especial de Grado, el jurado decidió **APROBARLO**, por considerar, sin hacerse solidario con las ideas expuestas por el autor, que se ajusta a lo dispuesto y exigido en el Reglamento de Estudios de Postgrado.

En fe de lo cual se levanta la presente ACTA, a los treinta y un (31) días de Marzo de dos mil dieciséis (2016), conforme, con lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado, actuó como Coordinadora del jurado la Profesora. María Estela Mangia.


Prof. Rafael Vielma. (UCV)
C.I.V- 7.661.114




Prof. Gabrielle Gueron. (UCV)
C.I.V-6.819.382


Prof. María Estela Mangia. (UCV)
C.I.V- 3.753.653
(Tutor)

AGRADECIMIENTO

Primeramente a Dios, por haberme permitido alcanzar esta meta.

A mis padres, profesores, compañeros de clases.

A la Universidad Central de Venezuela, por haber sido mi Alma Mater, en pregrado, donde luego tuve la dicha de cursar esta especialización.

DEDICATORIA

A todos aquellos profesores con los que tuve la oportunidad de compartir aprendizajes durante el transcurso de la especialización, entre ellos, Rodolfo Magallanes; Pedro Conde Regardiz, Fernando Egaña, Rafael Vielma, Gabrielle Gueron y en especial a la Profesora María Estela Mangia Pellegrino, quien con mucha paciencia me guió en cada momento de la realización de este Trabajo Especial de Grado.

A mi querida madre, Daler Bautista, y a mis hermanos Roland y Jhonny, quienes con su apoyo y esfuerzo me alentaron en la consecución de este logro.

A todos mis compañeros de clases.

Alejandro González.



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado
Especialización en Gobierno y Política Pública

GOBIERNO ELECTRÓNICO Y GOBIERNO ABIERTO EN VENEZUELA

Autor: Abg. Alejandro González
C.I N°: 14.422.580

Tutor: Prof. María Estela Mangia
Septiembre 2015

RESUMEN

La adopción de un Gobierno Electrónico y Abierto, tiene como objetivos, promover una Administración Pública más eficiente, eficaz y transparente; mediante el ofrecimiento en línea de: servicios; trámites; e información a la ciudadanía, en aras de acercar a las personas con la gestión del Estado. Con ello se busca: 1) Desconcentrar las oficinas públicas; 2) Reducir la burocracia; 3) Luchar contra la corrupción; 4) Agilizar el tiempo de respuesta de los trámites. 5) Control de la actuación de los funcionarios públicos; 6) El pleno acceso a la información que maneja el Estado; 7) Hacer partícipes a los ciudadanos de las decisiones. El presente consiste en una investigación documental. El propósito, es determinar, que, si no se usan las tecnologías actuales; no se aprovechara una valiosa oportunidad para modernizar las instituciones públicas; empoderar a los ciudadanos; y construir una sociedad bajo los principios de transparencia, participación y colaboración.

Descriptores: gobierno abierto, gobierno electrónico, tecnologías de la información, administración pública, Estado, leyes de acceso a la información pública.



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado
Especialización en Gobierno y Política Pública

ELECTRONIC GOVERNMENT AND OPEN GOVERNMENT IN VENEZUELA

Author: Abg. Alejandro González
C.I N°: 14.422.580

Tutor: Prof. María Estela Mangia
Septiembre 2015

ABSTRACT

The adoption of an electronic and open government, aims to: Promote a more efficient, effective and transparent public administration. This seeks to: 1) Decentralize public offices; 2) Reduce Bureacracy; 3) Fighting corruption; 4) Speed up the response time of the formalities; 5) Controlling the performance of public officials; 6) Have the information handled by the state; 7) Involve citizens in the decisions taken by the authorities

Keywords: open government, electronic government, information technologies, public administration, state, acces to public information laws.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

APROBACIÓN DEL JURADO	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	6
EL PROBLEMA	6
1.1 Enunciado del problema	6
1.2 Objetivo general.....	7
1.3 Objetivos específicos.....	7
CAPÍTULO II	8
MARCO CONCEPTUAL	8
2.1 ¿Qué es el Gobierno Electrónico?	8
2.2 ¿Qué es el Gobierno Abierto?	9
2.3 Catálogo de acciones a seguir para la implementación del gobierno abierto y ventajas de la adopción del gobierno abierto.....	18
2.4 Adopción del gobierno abierto como política pública	21
2.5 ¿Es el gobierno abierto la evolución del gobierno electrónico?	23
2.6 Marco normativo venezolano, para la implementación del gobierno electrónico y abierto.	25
2.7 Alianza para el Gobierno Abierto (OGP – Open Government Partnership)	35
2.8 Antecedentes de implementación del gobierno abierto y electrónico en la Región	37
CAPÍTULO III	47

AVANCES DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y EL GOBIERNO ABIERTO EN VENEZUELA	47
CAPÍTULO IV	59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
4.1 Conclusiones	59
4.2 Recomendaciones	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63

INTRODUCCIÓN

¿En qué hospital hay más demanda de cierta especialidad? ¿Cuál de todos los colegios públicos de la ciudad, tiene un mejor rendimiento escolar? ¿En qué localidad del país existe menor nivel de delincuencia o mejor calidad del aire? ¿Cuál es la demanda de artículos de escritorio en las instituciones del Estado? ¿Cómo puedo obtener mi pasaporte? ¿Cómo registro mi empresa? ¿Dónde queda el Registro Civil más cercano? ¿Qué requisitos necesito y qué trámites debo hacer si necesito comprar una casa?

Las interrogantes son muchas y complejas. Pero, las respuestas a todas ellas, deben estar escondidas en una base de datos del Estado o en una gaveta, en poder de un funcionario público mal pagado y malhumorado.

Entonces, ¿cómo acceder a esta información?; ¿quién y cómo tiene el deber de dar la información que necesita un ciudadano? Pues, la solución está en el “Gobierno Abierto” y en el “Gobierno Electrónico” o el uso de la Tecnologías de la Información y Comunicación, en la gestión del Estado.

Para el investigador Oscar Oszlak (2013):

“No significa que las TIC¹ sean condición necesaria para adoptar un gobierno electrónico y abierto; inclusive, podría concebirse que un gobierno se abra a la participación de la ciudadanía, sin la utilización de las nuevas tecnologías. Por lo tanto, un gobierno abierto puede ser tal, si promueve el interés y participación en su gestión, permite control social y responde por sus actos, sin que ello ocurra necesariamente mediante interacciones virtuales. (p.4)

¹ Tecnologías de la Información y Comunicación

Según César Nicandro Cruz- Rubio² (2014):

“El gobierno abierto es una teoría político administrativa, (...) basada en los valores y principios de transparencia, democracia participativa y empoderamiento ciudadano, así como rendición de cuentas, (...) que tiene como fin el acercamiento de las personas, con la gestión del Estado”. (p.7)

Por lo que podemos inferir que el Gobierno Electrónico está relacionado con la utilización de las tecnologías, en la interacción entre la Administración Pública y los ciudadanos, y la consecuente modernización de la burocracia estatal.

Por ello, en vista de la ineficiencia e ineficacia de las administraciones públicas; se hace imperiosa la necesidad de su modernización; que en el caso de América Latina, se subrayó en la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007)³.

El referido instrumento reconoce el derecho de los ciudadanos de acceder más fácilmente a la Administración Pública y de esa manera:

- 1.- Conocer lo que están haciendo tales administraciones.
- 2.- Hacer más transparente la gestión pública, contribuyendo a luchar contra la corrupción y generando la confianza de los ciudadanos.
- 3.- Eliminar las barreras que el espacio y el tiempo ponen entre los ciudadanos y la administración pública, lo que trae consigo que las personas no se interesen en los asuntos públicos.

² Investigador Principal del Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas (Gigapp). Cita tomada de la Obra “Hacia el Gobierno Abierto: Una Caja de Herramientas, preparado por el Departamento para la Gestión Pública efectiva de la Organización Estados Americanos (OEA)

³ Aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, en Pucón, Chile, 31 de mayo y 1 de junio de 2007 y adoptada por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno; Santiago de Chile, 10 de noviembre de 2007.

- 4.- Promover la inclusión y la igualdad de oportunidades de forma que todos los ciudadanos puedan acceder, cualquiera sea su situación territorial o social a los beneficios que procura la sociedad del conocimiento.
- 5.- Participar activamente emitiendo opiniones, sugerencias y en general en el seguimiento de toma de decisiones, así como sobre el tipo de servicios que el Estado provee y el modo de suministrarlo.

Con ello, a través de la citada Carta, se insta al mejoramiento de la gestión pública, hacerla más eficiente, transparente, eficaz, así como incentivar la participación ciudadana en la toma de decisiones; además de controlar la actuación de los funcionarios públicos, aunado al escrutinio de cómo son invertidos los impuestos y los dineros del Estado.

Comenta el investigador en temas de Gobierno Abierto, Álvaro Ramírez-Alujas⁴ (2011):

“ (...) todas estas aristas han venido configurando un espacio para el surgimiento de nuevos paradigmas que apelan al concepto de “Gobierno 2.0”. Se trata de introducir en el mundo de la política, del gobierno y de la gestión pública los principios que inspiran y sustentan la Web 2.0, esto es: transparencia, apertura y colaboración. Ello supone, por ejemplo: la supresión de intermediarios entre políticos y ciudadanos, la posibilidad de que las personas se organicen al margen de los partidos u otras instituciones, o que colaboren abiertamente con las organizaciones públicas o bien, que diseñen y dispongan de herramientas para controlar al “poder establecido” y la actividad de sus representantes (vigilancia activa); (Revista Enfoque Volumen IX, N° 15, p.102)

Mientras que para Lévy (2004) citado por Ramírez- Alujas, en su artículo de la Revista Enfoque Volumen IX, N° 15, consiste en:

“ (...) facilitar la cohesión de esfuerzos y movilizar recursos y personas masivamente para lograr determinados objetivos reduciendo en forma exponencial los costes de transacción, información y coordinación; el promover

⁴ Investigador Principal del Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas (GIGAPP), Académico del Instituto de Asuntos Públicos (INAP) de la Universidad de Chile y consultor del ILPES.

la construcción de una especie de inteligencia colectiva y de fomento del capital social que, sobre la base del uso de la red, facilite el acceso a la información y medios de verificación diversos, y el paso a la acción espontánea, en libre y en tiempo real (...). (p.102)

En este sentido, para Ramírez-Alujas (2011)

(...) es evidente que los gobiernos y sus administraciones públicas se encuentran sometidos a una creciente presión por abrirse al escrutinio popular; por ser más accesibles a las demandas y necesidades de los ciudadanos; y a responder por la confianza política otorgada para gestionar la cosa pública, sobre todo en periodos de austeridad (...). (p.103).

Por lo tanto, el Gobierno Abierto y Electrónico, incluyen principios que se originan de la convicción de hacer reingeniería en la gestión del Estado, con ello se fortalece el estado de derecho y se mejora la calidad de vida de los ciudadanos⁵.

En estos últimos años, las iniciativas de implementación de los principios del Gobierno Abierto y Electrónico han avanzado en muchos países del continente, incluyendo Venezuela; pero falta mucho por hacer, ante lo cual es de vital importancia mejorar el conocimiento de las políticas públicas dirigidas a la apertura de la acción del gobierno así como de simplificar las relaciones entre las personas y sus autoridades.

Por lo que Villoria (2010), citado por Ramírez-Alujas en su artículo de la Revista Enfoque Volumen IX, N° 15, página 105, expone:

“La democracia de calidad, exige un gobierno abierto y transparente, que rinda cuentas y exige, además, una sociedad estructuralmente democrática, es decir una sociedad donde las asociaciones (...) y donde la propia administración abre vías de participación y deliberación a los afectados por sus decisiones. Asimismo nos otorga una buena síntesis para justificar plenamente la vigencia y el imperativo de promover políticas ligadas al gobierno abierto:

⁵ Según Antoni Gutiérrez –Rubí: “se trata de una nueva cultura de la comunicación, un nuevo modelo organizativo y la liberación del talento creativo dentro y fuera de los perímetros de la función pública. No hablamos sólo de tecnología, sino de una tecnología social y relacional que impulsa y estimula una cultura de cambio en la concepción, gestión y prestación del servicio público” (“Open Government and crisis económica “

1. Un gobierno opaco no aporta información suficiente para configurar adecuadamente el voto, abusa de las asimetrías de información y reduce la calidad del voto.
2. Un gobierno opaco se apodera de lo público, y lo gubernamentaliza en el mejor de los casos o lo patrimonializa en el peor.
3. Un gobierno opaco impide comprobar la imparcialidad de sus decisiones.
4. Un gobierno opaco que no rinde cuentas, tampoco se somete realmente al derecho.
5. Un gobierno que no rinde cuentas, no aporta información para definir el voto con independencia.
6. Un gobierno que no rinde cuentas traiciona la soberanía popular y la igualdad política”.

En vista de lo expuesto, radica la pertinencia del estudio en el presente Trabajo Especial de Grado: El Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto en Venezuela; las diferencias entre ambos; las bases en las cuales descansan ambas teorías político - administrativas; así como los avances logrados por los demás Estados latinoamericanos, y la propia Venezuela, en su implementación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Enunciado del problema

Como consecuencia de la necesidad de los Estados de promover una administración pública, más eficiente, eficaz y transparente, a través del uso de los medios tecnológicos; aunado a las demandas ciudadanas para que sus problemas sean resueltos a la mayor brevedad; la necesidad de las personas, de estar informadas del acontecer diario; y de cómo son invertidos los dineros públicos; sumado a la que la gente pueda ser partícipe de las decisiones que toman las autoridades y que afectan su vida. Por ello, surge la ocasión de presentar el tema del Gobierno Abierto y Gobierno Electrónico en el presente Trabajo Especial de Grado.

Por lo que, son importantes las siguientes interrogantes:

- a. ¿Representa la implementación del Gobierno Abierto y del Gobierno Electrónico, el fin de la burocracia estatal?
- b. ¿Es el Gobierno Electrónico sinónimo del Gobierno Abierto?
- c. Con la existencia de leyes que garanticen el derecho de los ciudadanos a saber, ¿se hace efectivo la ejercitación de ese derecho?
- d. ¿Representan el Gobierno Abierto y Electrónico, medios idóneos, para combatir la corrupción, el nepotismo en la gestión del Estado?

Para el desarrollo del presente Trabajo Especial de Grado se adoptó una metodología basada en la investigación documental; definida por el Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales, (UPEL, 2006), como: "(...) el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos,

información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos (...)", (p.12).

El resto de las fuentes de consultas fueron la revisión bibliográfica y electrónica (consulta en Internet), de las obras de diversos autores, en su mayoría extranjeros, tales como: Ramírez Alujas, Álvaro, Calderón y Lorenzo, Jiménez, Oscar Oslazk, Alejandra Naser y Gastón Concha.

Los objetivos tanto general como los específicos, a considerar son:

1.2 Objetivo general

Conocer los avances en la implementación del Gobierno Electrónico y el Gobierno Abierto en Venezuela.

1.3 Objetivos específicos

1. Caracterizar el Gobierno Electrónico y el Gobierno Abierto.
2. Examinar experiencias internacionales sobre Gobierno Abierto y Gobierno Electrónico.
3. Describir los avances en la implementación del Gobierno Electrónico y del Gobierno Abierto en Venezuela, tanto desde el punto de vista normativo, como de modernización de las estructuras tecnológicas de algunos entes del Estado.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

2.1 ¿Qué es el Gobierno Electrónico?

Los estudiosos del tema, no acuerdan una definición única de lo que es el Gobierno Electrónico; sólo coinciden a que se refiere a las medidas adoptadas por los Estados; en aras de facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios que éste ofrece, usando las tecnologías disponibles.

Por lo que las personas, en vez de dirigirse a una oficina pública en una hora y día determinado, a gestionar un requerimiento o solicitar la información de su interés; “ingresan” desde cualquier lugar y momento a los servicios en línea, y tramitan el documento o servicio de su interés, representando, ahorro de tiempo y dinero, tanto para el Estado como para el ciudadano.

Desde la óptica de Okot-Uma (2001), el Gobierno Electrónico constituye una proyección de un nuevo modelo de gestión pública que conduce a nuevas formas de debatir, acceder a los trámites, servicios, escuchar a la ciudadanía, organizar e intercambiar información con el gobierno. De modo que para el citado autor, la implementación del Gobierno Electrónico va más allá de sitios web con información institucional, oferta de servicios y transacciones en línea.

El Banco Mundial (BM) en 2011, conceptualizó al Gobierno Electrónico como el “uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar la eficiencia, efectividad, transparencia y rendición de cuentas de los gobiernos hacia sus ciudadanos”.

Mientras que, la Organización de Naciones Unidas (ONU) 2012, define el Gobierno Electrónico, como “La utilización de Internet y el *world wide web* para entregar información y servicios por parte del gobierno a sus ciudadanos”.

Para ello, los Estados deben promulgar un marco regulatorio donde se normalice la gestión de trámites, a través de la simplificación de procesos y la exoneración de requisitos no esenciales. Por otra parte, el Gobierno Electrónico, fomenta y facilita la transparencia de la gestión gubernamental y los medios de rendición de cuentas.

En este contexto, expresa Ramírez-Alujas, en su artículo de la Revista Enfoque Volumen IX, N° 15, página 103:

“(…) El Gobierno Electrónico, no exige un compromiso por parte de las autoridades para repensar la administración ni obliga a generar cambios radicales en sus modelos de gestión y cultura organizativa; sólo se circunscribe a tecnificar procesos; en otras palabras, se digitaliza la burocracia y, en el mejor de los casos, se abren espacios para una comunicación más fluida e interactiva entre el aparato público y la sociedad”.

Pero la tecnificación de la burocracia, no es la esencia del Gobierno Electrónico, sino agilizar los procesos, hacer más eficaz y eficiente la administración, así como escrutar la actuación de los funcionarios públicos, por parte de los propios ciudadanos, ello coadyuva al combate de la corrupción. (Ramírez-Alujas, 2010).

2.2 ¿ Qué es el Gobierno Abierto?

El término Gobierno Abierto, alude a que el gobierno se relaciona con los ciudadanos con el fin de oír lo que ellos dicen y solicitan, que toma decisiones basadas en sus necesidades y preferencias, (...) que comunica todo lo que decide y hace de forma abierta y transparente (Calderón y Sebastián, 2010).

Para Ortiz de Zárate Alberto (2010), el Gobierno Abierto es una filosofía político administrativa o modelo de interacción socio-política, basado en los valores y principios de: Transparencia, democracia participativa, empoderamiento ciudadano, rendición de cuentas, *open data* y del uso de avances tecnológicos.

De allí la conveniencia de la implementación de las prácticas del Gobierno Electrónico y Abierto, para una mejor gestión del Estado, en pro de la salvaguarda del patrimonio público, para así controlar la función pública, en aras de combatir la corrupción que se lleva los recursos de los más pobres.

Pero, el término Gobierno Abierto, no es nuevo. A fines de los años 70 del siglo pasado, apareció por primera vez de manera oficial en el espacio político británico, como lo afirman Chapman y Hunt (1987). Sostiene Ramírez- Alujas (2011) que:

“En su concepción original se refiere a iniciativas para “abrir las ventanas” del sector público hacia el ciudadano en pro de reducir la opacidad. Sin embargo, a lo largo de los años, dicha primera aproximación, fue depurándose para ir definiendo la capacidad que los ciudadanos tienen en una democracia para sostener un gobierno plenamente responsable por sus acciones y para evaluar la validez de las medidas que adopta”. (p. 101)

Es entonces el derecho de los ciudadanos de acceder a la información de la cual disponen los organismos públicos, así como que se garantice su adecuado manejo; a la existencia de un marco normativo⁶; además que el Estado, promueva el acceso a la información por parte de sus administrados. Por lo que el Gobierno Abierto, significa libertad de información; protección de datos; promulgación o reforma de leyes, que amplíen el acceso de la ciudadanía a fuentes y datos oficiales; valores que representan a la democracia occidental.

Guardián Orta (2010) nos presenta el Gobierno Abierto como: [...]

“La doctrina política que sostiene que la actividad del gobierno y de la administración del Estado debe estar abierta a todos los niveles para el escrutinio eficaz del público y de su supervisión. En su más amplia concepción se opone a la razón del Estado de legitimar como secreto de Estado cierta información aduciendo temas de seguridad”. (p. 76).

⁶ Un gobierno abierto es ampliamente visto como una característica clave de la práctica democrática contemporánea y ha estado a menudo vinculado a la aprobación de marcos legales sobre libertad de información, prensa etc. Considerando lo expuesto antes, en su acepción original está en directa relación con el concepto FOI (*Freedom of Information*): normas que garantizan el acceso a los datos en poder del Estado. En ellas se establece un proceso legal para ejercer el derecho a saber por el que se podrán hacer las solicitudes de información en poder del gobierno, para ser recibidas gratuitamente o a un costo mínimo, salvo contadas excepciones. Desde que los Estados Unidos aprobara la Ley de Libertad de Información (*Free of Information Act-FOIA*) en 1966, se han multiplicado con rapidez los esfuerzos en otros lugares del mundo. Dinamarca y Noruega aprobaron leyes equivalentes en 1970; Francia y los Países Bajos, en 1978; Australia, Canadá y Nueva Zelanda, en 1982; Irlanda y Tailandia, en 1997; Corea del Sur, en 1998; Reino Unido, en 2000; Japón y México, en 2002; India y Alemania, en 2005. (Ramírez-Alujas, 2010).

Se puede aseverar entonces, que la información que tiene el Estado, en su poder, es un bien público; su acceso y uso deben ser (con excepción por razones de Ley) de dominio público.

En concreto, la adopción de las políticas de un Gobierno Abierto, ayuda a las personas a acceder fácil, oportuna y razonablemente a la información⁷, lo que consiente no sólo a los ciudadanos a manifestarse electoralmente y exigir rendición de cuentas, sino también a obligar al gobierno a ser más responsivo a las necesidades y demandas de sus ciudadanos, el Gobierno Abierto, está en la agenda de la discusión pública; ello gracias a las exigencias de los ciudadanos, para que se haga realidad en la gestión pública.

Es importante agregar, el impulso de la administración Obama, para incentivar el Gobierno Abierto y Electrónico en Estados Unidos, a través de la promulgación del Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto del 21 de enero de 2009.

Es así, como, los demás gobiernos nacionales a través de diversas discusiones en todos los ámbitos multilaterales, han expuesto sobre los planes y políticas que deben ejecutar, para la implementación de las prácticas del Gobierno Abierto y Electrónico en sus jurisdicciones.

Los pilares fundamentales del Gobierno Abierto son:

1. Transparencia. Un gobierno transparente proporciona información sobre lo que está haciendo, lo que hizo y lo que hará en el futuro y por cuyas actuaciones

⁷ Para la OEA, “el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública, y que en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerce sus derechos constitucionales de participación política, votación, educación y asociación, entre otros, a través de una amplia libertad de expresión y de libre acceso a la información”. Políticas Públicas para el desarrollo de sociedades de información en América Latina y el Caribe; División Desarrollo Productivo y Empresarial de la CEPAL (Junio 2005)

puede ser considerado responsable frente a la sociedad. (Cesar Nicandro Cruz-Rubio, 2014) (p.8)⁸.

La transparencia, según Freddy Mariñez Navarro (2013), señala que pudiera definirse:

(...) como la disponibilidad de información para el público general y la claridad sobre las reglas, regulaciones y decisiones del gobierno. Es decir, al plantearlo con más precisión, la transparencia refiere entonces a la disponibilidad y aumento del flujo de información oportuna, clara, relevante, de alta calidad y confiable, relacionada con las actividades de la organización gubernamental que por supuesto impactan a la gestión pública misma (...). (p.313)

Por lo que, hacer públicas las acciones del Gobierno, así como la identidad de los individuos responsables; hace que estén bajo la mirada ciudadana; y por lo tanto deban responder por ellas.

La transparencia a la que se hace mención, como uno de los pilares del Gobierno Abierto, no se refiere a que es una barrera contra la corrupción, *solamente*, sino que permite ejercer el control social y se convierte en un contrapeso, contra los abusos del poder.

Un gobierno realmente transparente ofrece: suficiente información de su gestión para que los ciudadanos puedan usarla y así tomar decisiones, tanto a nivel personal como colectivo. Pero, no basta con sólo publicar los datos y/o información, sino que estos deben estar, ajustados a la realidad, no manipulados o tergiversados, a la conveniencia del gobierno de turno.

Para (Sosa, 2011), citado por Cesar Nicandro Cruz-Rubio, en su obra “Hacia el Gobierno Abierto: Una Caja de Herramientas, página 08, expone:

⁸ La transparencia, limita las oportunidades a la arbitrariedad disminuyendo la discrecionalidad, y promueve una mayor responsabilidad al acrecentar la capacidad de los ciudadanos para seguir las decisiones de los funcionarios públicos y de los políticos. PNUD (2008).

La transparencia, tiene distintas modalidades:

Puede ser opaca y clara y/o activa y pasiva. Aunque puede parecer contradictorio, (...) la transparencia es opaca, cuando su finalidad no es ayudar al ciudadano a controlar y a conocer, sino dar la imagen de que el gobierno se abre, cuando en realidad trata de evitar el control y la sanción ciudadana.

Incluye, - además la transparencia -, el principio que la información, sobre las actividades en la gestión de lo público, esté a disposición de las personas, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización⁹.

Según Cruz-Rubio (2014), la transparencia puede ser de varios tipos¹⁰:

a. Transparencia reactiva o pasiva. Se refiere al derecho ciudadano de acceder a la información pública que se genera en el interior del Estado. Requiere de la existencia de normas que garanticen y regulen el derecho de acceso a la información. Para que la transparencia pasiva funcione de verdad, no debe ser castrada a través del exceso de datos irrelevantes; ni mucho menos, por la tardanza que se tomen los funcionarios en dar respuestas a las peticiones de los ciudadanos.

b. Transparencia activa o pro activa. Está determinada por el hecho de que el Estado, debe poner a disposición (a través de sus sitios Web) toda la información que atañe a su relación con los ciudadanos. En ocasiones la transparencia activa, puede ser opaca, sobre todo si se usa de forma manipulada, parcial, no reutilizable y desintegrada.

⁹ Tiene que ver con la transparencia activa, ya que se fundamenta en aportar bases de datos compatibles y reutilizables, y toda la información necesaria para conocer y controlar el funcionamiento del Estado; actualmente se hace a través de plataformas integradas que, gracias a las TIC, permiten un acceso inmediato a datos de todo tipo que, al reutilizarlos generan un inmenso valor agregado.

¹⁰ Según el autor César Nicandro Cruz-Rubio, en su obra "Hacia el Gobierno Abierto: Una Caja de Herramientas" para el Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la Organización de Estados Americanos. Washington-EE-UU. Páginas 9-10.

c. *Transparencia focalizada.* Brinda información concreta y busca resolver dudas o necesidades de públicos específicos (empresarios, ancianos, enfermos crónicos, jubilados, jóvenes desempleados, beneficiarios de planes sociales etc.).

d. *Transparencia colaborativa:* Gracias a los avances tecnológicos y a la capacidad de almacenaje y de la interoperabilidad entre los órganos públicos, el problema no es ya el acceso a la información, sino la forma en que está es utilizada. Bajo esta premisa, el verdadero desafío radica en el procesamiento, análisis y transformación de la información y en la innovación en su uso.

2. Participación. Este elemento promueve el derecho de la ciudadanía a sumarse activamente en la formulación de las políticas públicas que afectan su vida. La participación, no tiene lugar sólo porque la población sea invitada por un gobierno a participar. Las personas no son, por naturaleza, actores políticos. Los ciudadanos, generalmente, sólo participan cuando votan en las elecciones; o en contadas ocasiones, en algunos eventos aislados tales como: huelgas, concentraciones, cierres de calles¹¹.

Para Cruz-Rubio (2014)¹²,

(...) la participación se ejercita cuando el público puede ejercer su influencia sobre el trabajo del gobierno si participa en los procesos conducentes a la definición de políticas gubernamentales y de servicios públicos. Sociedad civil, el público, las empresas y el gobierno interactúan usando las tecnologías de la información y el open data en torno a objetivos comunes a fin de desarrollar la innovación y lograr la creación de valor público. (P.21)

Por ello, una de las virtudes del Gobierno Abierto, es que fortalece la democracia al permitir que los ciudadanos ejerzan labor contralora, proporcionando

¹¹ La organización internacional IAPP (*International Association for Public Participation*), desarrolló el llamado espectro de la participación, a fin de identificar los niveles en los que ocurre, el objetivo de cada nivel, el tipo y el alcance del compromiso del gobierno con el público, así como las posibles herramientas que se usan en cada uno de estos niveles. <http://www.iap2.org/>

¹² "Hacia el Gobierno Abierto: Una Caja de Herramientas"

un baluarte contra la acumulación de riqueza mal habida por parte de funcionarios corruptos; por lo que los recursos deben ser invertidos en la solución de los problemas, y no para enriquecer a algún funcionario público corrupto.

Por lo que, es apropiado esgrimir, que con la apertura de la gestión del Estado, a los ciudadanos; a través de las tecnologías, se busca entre otros objetivos, reducir los altos niveles de corrupción que flagelan a las administraciones públicas.

Por lo tanto, para que un Gobierno Abierto, sea realmente tal, los Estados deben incentivar la participación de sus gobernados; a través del diseño de políticas de acercamiento de los ciudadanos a sus instituciones, así como incentivar la discusión y el análisis de las personas, en la formulación de las políticas públicas que diseñen los administradores del Estado.

La participación como pilar del Gobierno Abierto, es aquella en la cual las empresas, organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos pueden *conocer cosas* – obtener información relevante y comprensible -; *hacer cosas* – obtener servicios y realizar transacciones desde y con el Gobierno-; y *crear cosas* – participar en el proceso de toma de decisiones¹³ (ver figura 1).

En conclusión, la participación es entendida como la intervención constante y activa de los actores sociales, la ciudadanía y el sector privado en las tareas del gobierno.

¹³ Referencia directa a los tres componentes: transparencia y acceso a la información, colaboración y participación (*know things, get things y create things*)

ESPECTRO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA AIPI

Desarrollado por la Asociación Internacional de Participación Pública

Incremento en el nivel de impacto público

Informar	Consultar	Involucrar	Colaborar	Dar poder de decisión
Objetivo	Objetivo	Objetivo	Objetivo	Objetivo
Dar al público información clara y objetiva para apoyarlo tanto en la comprensión del problema, como de las alternativas y posibles soluciones.	Obtener retroalimentación del público al analizar alternativas y posibles soluciones.	Trabajar directamente con el público durante el proceso, con el fin de confirmar que sus inquietudes hayan sido entendidas y tomadas en cuenta.	Establecer relaciones con el público para analizar cada aspecto de la decisión, incluyendo el desarrollo de alternativas, y la identificación de la mejor solución.	Dejar en manos del público la toma de la decisión final.
Compromiso con el público	Compromiso con el público	Compromiso con el público	Compromiso con el público	Compromiso con el público
Les mantendremos informados.	Les mantendremos informados, escucharemos sus inquietudes y les haremos saber cómo su participación influyó en la decisión final.	Trabajaremos con el público para asegurarnos de que su inquietudes se reflejen directamente en el desarrollo de alternativas, y que puedan reconocer cómo influyó su participación en la decisión final.	Buscaremos su asesoría para la formulación de soluciones. Incorporaremos sus comentarios y recomendaciones en el proceso de toma de decisiones, tanto como nos sea posible.	Implementaremos la decisión de la comunidad.
Posibles herramientas	Posibles herramientas	Posibles herramientas	Posibles herramientas	Posibles herramientas
Boletines informativos. Páginas de Internet. Salas de exhibición y diálogo.	Comentarios del público. Grupos de enfoque. Encuestas y sondeos. Reuniones públicas.	Talleres. Debates.	Comités ciudadanos Generación de decisiones consensadas. Toma de decisiones participativas.	Jurados ciudadanos. Votaciones. Plebiscitos.

© 2000 International Association for Public Participation

Fuente: International Association for Public Participation

Figura 1. Esquema conceptual participación

3. Colaboración y/o rendición de cuentas.

Para Cruz-Rubio¹⁴ (2014)

¹⁴ "Hacia el Gobierno Abierto: Una Caja de Herramientas"

La rendición pública de cuentas es de carácter abierto, pues no sólo se aplica hacia adentro del propio gobierno, sino que es un proceso a través del cual los gobernantes, (...) informan, responden y justifican sus actos, sus decisiones y sus planes de acción a los gobernados y se sujetan a las sanciones y recompensas procedentes en cada caso. (p. 21)

La colaboración representa un nivel mayor de compromiso que la participación. La colaboración invita a diferentes sectores de la sociedad a trabajar juntos, reconociendo en ello que los ciudadanos poseen información complementaria que puede ser usada para resolver problemas públicos (Harrison et al, 2011). A diferencia de la participación, la colaboración no requiere ser masiva ni mucho menos presencial.

Para los autores Alejandra Naser¹⁵ y Álvaro Ramírez-Alujas, en su obra Plan de Gobierno Abierto, Una hoja de ruta para los gobiernos de la región” (2014), exponen que

“el concepto (...) va más allá de la oferta de servicios en línea, se habla fundamentalmente de valores, de repensar administraciones y gobiernos, sus procedimientos y sus dogmas. Gobierno Abierto es colocar el resultado por delante del procedimiento, abandonar las tautologías administrativas, propiciar la democracia deliberativa en todos los puntos de las administraciones y abandonar el concepto de administrado por el de ciudadano. (...)” (p.12)

En resumen sostienen los citados investigadores, que los cambios a realizar por un Estado para la implementación del Gobierno Abierto; en su obra Plan de Gobierno Abierto, Una hoja de ruta para los gobiernos de la región” (2014) (página 12), son:

A) Cambio cultural: Es imprescindible entender cuál es el objetivo de la administración y de todos los que trabajan en ella, que es servir a los ciudadanos y el ciudadano debe estar en el centro de la gestión. Conseguir esto en la administración

¹⁵ Asistente de Investigación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

pública significa una revolución cultural en la forma de hacer las cosas y en las actitudes de los trabajadores de lo público.

B) Cambio en los procesos: Los procesos en la administración pública no han sido diseñados para servir a los ciudadanos, no son cómodos para el ciudadano o no le ayudan, por lo tanto hay que re-ingeniarlos para conseguir que así sea, hay que eliminarlos o cambiarlos.

C) Cambios en la Organización: Las organizaciones públicas están diseñadas bajo modelos jerárquicos que nada tienen que ver con la eficiencia (...).

D) Cambio en las formas de relación: Del mostrador a la mesa redonda, del correo certificado a la comunicación en línea, de la obligación de la presencia física a la interacción virtual”

En conclusión trata de que se promueva la participación de las personas; que ésta no se reduzca solamente al hecho de votar en unas elecciones; sino que se trate de una participación activa, referida a la presencia de la ciudadanía en las discusiones, en el diseño, formulación, ejecución de planes, programas y proyectos, en todos los niveles organizativos de la administración pública¹⁶.

2.3 Catálogo de acciones a seguir para la implementación del gobierno abierto y ventajas de la adopción del gobierno abierto

César Nicandro Cruz Rubio, investigador del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, de la Organización de Estados Americanos, en su obra “Hacia el Gobierno Abierto: Una Caja de Herramientas” (año 2014), (p.34 – 52) sostiene que

¹⁶ En conclusión, el gobierno abierto, implica mucho más que el diseño y la implementación de estrategias de apertura de datos o de mecanismos de participación ciudadana; para concebirse como una cuestión de acceso ciudadano tanto a la información como al proceso mismo de toma de decisiones de su gobierno (Meijer Albert Jacob 2009: Public Information Strategies: Making Government Information Available to citizens)

en la implementación del Gobierno Abierto, los Estados deben seguir una serie de medidas entre las cuales se destacan:

1. Promulgación de leyes de transparencia y acceso a la información.
2. Diseñar una política de datos abiertos.
3. Diseño de presupuestos participativos.
4. Implementación de sistemas de contratación abierta.
5. Foros abiertos: Salas de exhibición y diálogo.
6. Creación de plataformas cívicas.
7. Implementación de *crowdsourcing*¹⁷, *citizensourcing*¹⁸ y *crowdfunding*¹⁹.
8. Incentivar la conformación de comités ciudadanos y de toma de decisiones participativas.
9. Crear planes de innovación; co-creación y co-producción²⁰.
10. Además propone la creación de portales de transparencia; herramientas de visualización de datos; *apps* o aplicaciones para móviles ciudadanos; consultas públicas de proyectos de políticas públicas y de leyes; encuestas y sondeos; *focus group*; conformación de jurados de ciudadanos, e implementación de e-peticiones, campañas educativas y recolección de firmas.

En contravención, los detractores de los gobiernos abiertos y transparentes, esgrimen que los costos que se invierten en la adopción de tales, se convierten en

¹⁷ Estrategia de participación y colaboración llamado tercerización masiva.

¹⁸ Se define como la adopción por parte del gobierno de técnicas de *crowdsourcing*.

¹⁹ Conocido como micromecenazgo; forma de cooperación colectiva que tiene como antecedentes las donaciones a través de la red.

²⁰ Para Ramírez-Alujas,(2014), cocreación significa la aplicación de un nuevo modelo de gestión del conocimiento (cualitativo, obtenido de primera mano, en red y ciudadano-centrico) que se sustenta en un tipo diferente de proceso (impulsado por la lógica del pensamiento de diseño y el prototipado).

cargas pesadas para los Estados, sobre todo si se trata de administrar pocos recursos cuando las necesidades son muchas; que fomentan la exclusión social, ya que no todas las personas, manejan las tecnologías; y que no es necesario ni mucho menos provechoso que los datos que manejan los Estados, estén a disposición de todos. Que la tecnificación de la burocracia, trae como consecuencia despidos; que las decisiones de la administración pública, deben ser tomadas por las autoridades competentes “preparadas” y no en base a la opinión de ciudadanos no informados.

Por otra parte, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)²¹; sostiene que los beneficios de la implementación de los principios del Gobierno Abierto y Electrónico pueden ser muchos, entre los que destacan:

1. Restablecer una mayor confianza en el gobierno. La confianza es un resultado del Gobierno Abierto. Si los ciudadanos confían en el gobierno y en sus políticas; (...) pueden estar más dispuestos a pagar impuestos para financiar esas políticas.
2. Reducción de costos y aumento de la eficacia y eficiencia en la gestión pública.
3. Mejora en la calidad en la prestación de los servicios que ofrece la administración pública.
4. Asegurar la equidad de acceso a la formulación de políticas públicas mediante la reducción del umbral para el acceso a los procesos de decisión
5. Fomentar la innovación y nuevas actividades económicas. El compromiso de la ciudadanía y del Gobierno abierto son cada vez más reconocidos como motor de la innovación y la creación de valor en el sector público y privado

²¹ Fundada en 1961, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) agrupa a 34 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo. La OCDE ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes. <http://www.oecd.org/> La cita, que se contrae arriba es un resumen adaptado a partir de *OECD Guiding Principles for Open and Inclusive Policy Makers*, OCDE (2010:4), realizado por Ramírez- Alujas, en la Revista Enfoque Vol IX, N° 15, 2011, pagina 109.

6. Mejora de la eficiencia mediante el aprovechamiento de los conocimientos y los recursos de los ciudadanos que de otra forma se enfrentan a barreras para participar. La participación ciudadana puede garantizar que las políticas sean más específicas y atiendan a sus necesidades, eliminando desgastes potenciales. que enfrentan las personas como barreras para la participación.

2.4 Adopción del gobierno abierto como política pública

El ejercicio del Gobierno Abierto se concreta a través del diseño y ejecución de políticas públicas, las cuales tienen como marco la Constitución y la agenda pública de la sociedad. Por ello, las políticas públicas podrían definirse como “conjunto articulado, complejo y coherente de disposiciones, procesos y herramientas adoptados por el gobierno, con el objeto de resolver o atender un área de asuntos o un problema público relevante” (Cruz-Rubio et.all 2011). Por lo tanto, los resultados de la gestión de un gobierno dependen del diseño y ejecución de esas políticas públicas.

Oswaldo Lapuente²² (2014) al definir las políticas públicas menciona que:

“Al hacer un desagregado conceptual de los factores que definen la política, su especificación temática lleva a una definición operativa constructivista e instrumental de política pública como el conjunto de decisiones que se traduce en acciones estratégicamente seleccionadas y que son públicas porque inciden en el conglomerado social desde la autoridad del Estado. El adjetivo de pública hace referencia a dos orígenes: primero, porque emana tras procesos de consenso y participación del Estado que es el sujeto político, público y jurídico por antonomasia; y segundo, porque impacta sobre la sociedad” (p.16)

Hoy, una política pública tiene que incorporar temas, tales como cambio climático, derechos humanos, reducción de la pobreza, inmigración, diversidad sexual, libertad económica y personal, seguridad jurídica. Las fases para la

²² Lapuente, Oswaldo. La Importancia de Gobernar por Políticas. Experiencias de Políticas Públicas. Guatemala, 2008. II Seminario Internacional de Política Social.

implementación de una política pública se esquematizan en la figura 2 y se explican a continuación.



Fuente: International Association for Public Participation

Figura 2. Pasos para Desarrollar un Gobierno Abierto; y Electrónico.

Paso 1 (Agenda). Las políticas públicas corresponden a soluciones propuestas por parte del Estado, de cómo manejar los asuntos que aquejan a la sociedad. La agenda, es un concepto clave, toda vez, que en esta etapa, se identifican cuáles son los problemas centrales a los que el gobierno debe dar respuesta.

Es aquí, cuando se debaten la pertinencia política, económica o social de determinada política pública. La agenda puede ser propuesta por los propios afectados; grupos de presión o en su defecto por las autoridades.

Los tipos de política definen el enfoque a seguir a partir de las dinámicas del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Para su puesta en ejecución el marco legal dota a las diversas instituciones del Estado la rectoría de dichas acciones previendo la coordinación interinstitucional, el soporte financiero y la temporalidad de las mismas²³.

Paso 2 (Diseño). Una vez definida la agenda; los decisores públicos, evalúan los recursos humanos, financieros y logísticos que disponen, y deciden la mejor manera en que estos serán utilizados en aras de resolver la situación.

²³ Lapuente Osvaldo, Orientaciones Metodológicas para la Formulación de Políticas Públicas. Sistema de Gestión por Políticas Públicas. Guatemala 2009, Página 9.

Paso 3 (Implementación). Aquí, tiene lugar la materialización de todo lo acordado y diseñado. Es la etapa crucial para la posterior evaluación, ya que del éxito de la política pública dependerá de cómo se ejecute la implementación.

Esta etapa, constituye la prueba de fuego, ya que del éxito o fracaso de su ejecución, depende la estabilidad social y política de un grupo social o de una nación; conjuntamente con la credibilidad de las instituciones públicas; lo que significa el progreso o pobreza de las personas; ó el mejoramiento de los indicadores económicos y sociales; en fin de la calidad de vida de la gente etc.

Paso 4 (Evaluación). Una vez transcurridos, los lapsos establecidos para la puesta en marcha de determinado plan o programa (política pública), por parte del Estado; comienzan a sentir los ciudadanos, el éxito o fracaso de la misma.

Esa evaluación se hará por medio de las técnicas estadísticas correctas; aunque para determinar la efectividad de una política pública, sólo basta pulsar la opinión de los destinatarios y visualizar los efectos que la implementación, ya sean estos positivos o negativos generaron en la población.

En principio, la capacidad de diseño de una política pública y su consiguiente implementación exitosa, va a depender de la capacidad social de definición de la agenda política. Este es un concepto clave, toda vez que se identifiquen cuáles son los problemas centrales a los que el Estado debe dar respuesta.

De lo antes expuesto, se desprende, la correlación entre el diseño e implementación de las políticas públicas y las pretensiones de un Estado, en adoptar los principios de un Gobierno Abierto y del Gobierno Electrónico.

2.5 ¿Es el gobierno abierto la evolución del gobierno electrónico?

El Gobierno Electrónico es la utilización de las tecnologías en la gestión del Estado para automatizar sus procesos y facilitar su interacción con sus ciudadanos; mientras que el Gobierno Abierto se refiere a la forma, en que estos pueden participar y escrutar la gestión pública; y la accesibilidad de la gestión gubernamental.

Para Montero, J. R. & Zmerli y K. Newton (2008), sostienen que la robusta vinculación entre la calidad del gobierno y de la buena administración (abierta, responsable, participativa, transparente y colaborativa) tiene que ver con variables ligadas al bienestar o satisfacción con la propia vida de los ciudadanos.

Trata pues el Gobierno Abierto, de una nueva concepción del Estado y de su trato con el ciudadano, representando el derecho de los ciudadanos de acceder a la información que tiene bajo custodia el Estado; en su papel como administrador de los recursos públicos. También se refiere a la manera como el Estado, permite el acceso a esa información y de cómo ejercitan los gobernados el derecho a saber²⁴.

Es probable, sin embargo, que el optimismo generado por los valores, que representa el Gobierno Abierto y el Gobierno Electrónico *resulte excesivo*. En virtud de que *los gobiernos no están dispuestos a renunciar al secreto que generalmente guardan con respecto a los asuntos públicos, sumado a que tampoco emplazan y capacitan a sus funcionarios a que respondan o den soluciones efectivas de manera expedita a los requerimientos de los ciudadanos en el menor tiempo posible.*

Aunado a que los gobiernos, no persuaden a las personas, a participar en la formulación y diseño de las políticas públicas que están dirigidas a solucionar sus problemas; sino que en la mayoría de los casos, éstas (las políticas públicas) se deciden en torno a las opiniones ideológicas y en muchos casos por un interés de los funcionarios de turno; o de los recursos disponibles; así como de la urgencia en la resolución de las necesidades, en resumen es, común en el habla cotidiana decir que sólo se aplican paliativos temporales a grandes problemas.

Por lo que, para alcanzar un Gobierno Electrónico y Abierto efectivo y real; se requiere una firme decisión política por parte de gobiernos con valores como son la

²⁴ *Right to Know* (Derecho a saber) en inglés

transparencia y participación; así como de la propia disposición de las personas de escrutar la gestión pública, y de ser partícipes en las decisiones de Estado.

Los conceptos de Gobierno Electrónico y Abierto se perfilan como nuevos paradigmas emergentes de gobernanza²⁵, entendida ésta como la manera o forma de guiar a una sociedad a lograr mejor sus metas e intereses, posicionándose ambos como espacios de innovación pública y potencial reforma institucional (Villoria, 2013)

2.6 Marco normativo venezolano, para la implementación del gobierno electrónico y abierto.

A continuación se expone un catálogo de normas, que constituyen el marco jurídico para la implementación de un Gobierno Abierto y Electrónico en Venezuela:

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 28, 51, 57, 58, 143 y 110, los cuales disponen: el derecho de petición; libertad de expresión; acceso a la información pública; publicidad; y el deber del Estado venezolano de cumplir con los preceptos estatuidos en los artículos referidos.

Pero a pesar de la vasta legislación en la materia; nuestro país, muestra avances muy tímidos, con respecto a la implementación del Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto.

Por ejemplo, es conocida y notoria la negativa de parte de las autoridades, tales como el Banco Central de Venezuela, Ministerio Público, Ministerio de Interior y Justicia, entre otros; de hacer pública información y datos que afectan la vida de la colectividad venezolana, contraviniendo claramente lo estatuido en los artículos que a continuación se mencionan de nuestro Texto Fundamental:

Artículo 28:

²⁵Este término, viene utilizándose desde la década de 1990 para designar la eficacia, calidad y buena orientación de la intervención del Estado, que proporciona a éste buena parte de su legitimidad en lo que a veces se define como una "nueva forma de gobernar".

Toda persona tiene derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y a solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afecten ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley.

En el artículo 51, *eiusdem*, expresa:

Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean competencia de éstos, y a obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados conforme a la ley, pudiendo ser destituidos del cargo respectivo.

Mientras que en el artículo 57, en su último aparte contiene lo siguiente:

Se prohíbe la censura a los funcionarios o funcionarias públicas para dar cuenta de los asuntos bajo sus responsabilidades.

Y en el artículo 58, expresa:

La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la Ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como el derecho de réplica y rectificación cuando se vean afectados directamente por informaciones inexactas o agraviantes.

Finalmente, el artículo 143, *eiusdem*, expresa:

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo, tienen acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materia relativa a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto. No se permitirá censura alguna a los funcionarios públicos o funcionarias públicas que informen sobre asuntos bajo su responsabilidad.

2. En procura de poner en práctica lo estatuido en la Carta Magna, en su artículo 110; el 22 de mayo de 2000 se publicó en la Gaceta Oficial N° 36.955, el Decreto

Nº 825 sobre Internet como prioridad, tomando en consideración lo establecido en la Constitución Nacional, en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, en el Plan Nacional de Ordenación del Territorio y en el Plan Nacional de Desarrollo Regional. Este decreto, firmado el 10 de mayo de 2000, declaró el acceso de las personas a Internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República, señalo entre otros:

Artículo 1. Se declara el acceso y el uso de Internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Los órganos de la Administración Pública Nacional deberán incluir en los planes sectoriales que realicen, así como en el desarrollo de sus actividades, metas relacionadas con el uso de Internet para facilitar la tramitación de los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Los organismos públicos deberán utilizar preferentemente Internet para el intercambio de información con los particulares, prestando servicios comunitarios a través de Internet, tales como bolsas de trabajo, buzón de denuncias, trámites comunitarios con los centros de salud, educación, información y otros, así como cualquier otro servicio que ofrezca facilidades y soluciones a las necesidades de la población. La utilización de Internet también deberá suscribirse a los fines del funcionamiento operativo de los organismos públicos tanto interna como externamente.

Artículo 4. Los medios de comunicación del Estado deberán promover y divulgar información referente al uso de Internet. Se exhorta a los medios de comunicación privados a colaborar con la referida labor informativa.

Artículo 5. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes dictará las directrices tendentes a instruir sobre el uso de Internet, el comercio electrónico, la interrelación y la sociedad del conocimiento. Para la correcta implementación de lo indicado, deberán incluirse estos temas en los planes de mejoramiento profesional del magisterio.

Artículo 6. El Ministerio de Infraestructura tramitará el otorgamiento de las habilitaciones administrativas necesarias para prestar servicios de acceso a Internet de manera expedita, simplificando los requisitos exigidos. (...).

Artículo 10. El Ejecutivo Nacional establecerá políticas tendentes a la promoción y masificación del uso de Internet. Asimismo, incentivará políticas favorables para la adquisición de equipos terminales por parte de la ciudadanía, con el objeto de propiciar el acceso a Internet.

3. Ley Orgánica de la Administración Pública (G.O N° 6.147 Extraordinaria del 17-11-2014), expone en su artículo 7 , que:

Artículo 7°. Las personas en sus relaciones con la Administración Pública tendrán los siguientes derechos:

1. Conocer, en cualquier momento, el estado de los procedimientos en los que tengan interés, y obtener copias de documentos contenidos en los archivos que se lleven a tales efectos, siempre y cuando no estén calificados como reservados o confidenciales de conformidad con la normativa aplicable, a excepción de los jueces y las partes interesadas.
2. Conocer la identidad de las funcionarias o funcionarios al servicio de la Administración Pública bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
3. Obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban cursar en un procedimiento.
4. Obtener copias certificadas de expedientes o documentos en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y demás normativa aplicable.
5. Formular alegatos y presentar documentos en los procedimientos administrativos en los cuales tengan interés, en los términos o lapsos previstos legalmente.

6. Presentar sólo los documentos exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate.
 7. Obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.
 8. Acceder a los archivos y registros de la Administración Pública en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa aplicable.
 9. Ser tratados con respeto y deferencia por las funcionarias y funcionarios, los cuales están obligados a facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
 10. Ejercer, a su elección y sin que fuere obligatorio el agotamiento de la vía administrativa, los recursos administrativos o judiciales que fueren procedentes para la defensa de sus derechos e Intereses frente a las actuaciones u omisiones de la Administración Pública, de conformidad con la ley, salvo el procedimiento administrativo previo a las acciones contra la República.
4. Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en vigencia antes de la Constitución de 1999, en su artículo 2 expone que toda persona interesada podrá, dirigir instancias o peticiones a cualquier organismo, entidad o autoridad administrativa. Estos deberán resolver las instancias o peticiones que se les dirijan o bien declarar, en su caso, los motivos que tuvieran para hacerlo.
5. Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicada en Gaceta Oficial N° 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001. Otorga y reconoce la eficacia y valor jurídico de la firma electrónica, el mensaje de datos y de toda información inteligible en formato electrónico, independientemente de su soporte material, atribuible a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, además también regula todo lo relativo a los proveedores de servicios de certificación de firmas y los certificados electrónicos.

6. Decreto N° 2.479 (2003) Mediante el cual se crea la Comisión Presidencial para la conformación de la red del Estado, siendo su finalidad el estudio, evaluación y formulación de las medidas y mecanismos necesarios para su conformación.
7. Decreto N° 3390 sobre el Uso del Software Libre en la Administración Pública, Gaceta Oficial N° 38.095 de fecha 23 de diciembre, instituye el uso prioritario del software libre en todos los órganos y entes de la administración pública.
8. Ley Especial contra los Delitos Informáticos (2001). Define como delitos informáticos todos aquellos realizados a través de las tecnologías de la información (Internet, software, base de datos, etc). Un delito informático es toda aquella acción ilícita llevada a cabo por vías informáticas con el fin de perjudicar a personas naturales, jurídicas, medios y redes electrónicas.
9. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2001). Desarrolla los principios orientadores que en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, establece la Constitución; además organiza el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, e Innovación. Su objetivo es estimular y fomentar la investigación científica, la apropiación social del conocimiento, la transferencia e innovación con el fin de promover el desarrollo nacional.
10. Ley de Simplificación de Trámites Administrativos (2008), posteriormente derogada en Noviembre de 2014, por lo que mediante un decreto ley, se promulgó una nueva ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicada en la Gaceta Extraordinaria N° 6.149, de fecha martes 18 de noviembre de 2014, Decreto presidencial N° 1.423, establece los principios y bases conforme a los cuales, se simplificarán los trámites administrativos.

Además suprime para trámite alguno la presentación de copias certificadas de documentos públicos. También se prohíben copias de cédulas de identidad como requisito para realizar una determinada tramitación. Sin embargo se podrá establecer como obligatorio la presentación de un documento original de identificación al momento de cumplir el trámite.

En caso de pérdida, deterioro o destrucción de documentos personales, será suficiente la declaración de la persona interesada para su reexpedición y no podrá exigirse prueba adicional para la misma, según el artículo 21 de la ley.

De acuerdo al artículo 22, se ordena a los órganos y entes a incentivar el uso del sistema financiero para el pago de las obligaciones. En ese sentido se podrá utilizar cualquier medio, incluyendo las transferencias electrónicas de fondos, ahorro en cuentas y sistemas de crédito.

En torno a la presunción de buena fe, en todas las actuaciones que se realicen ante la Administración Pública, se tomará como cierta la declaración de las personas interesadas, salvo prueba en contrario.

Por ese motivo se ordena rediseñar los trámites para lograr el objetivo propuesto en la generalidad de los casos. Por otra parte la Administración Pública aceptará la presentación de instrumento privado en sustitución de instrumento público y de copia simple y fotostática en lugar de original o copia certificada de documentos que hayan sido protocolizados, autenticados o reconocidos judicialmente.

La ley establece que no se podrán solicitar compromisos de pago ni solvencias correspondientes a períodos anteriores como condición para aceptar un nuevo pago, o solvencias para realizar trámites que se realicen en una misma dependencia.

Además se crea, el **Sistema Nacional de Trámites Administrativos** conformado por el conjunto de políticas públicas, estrategias, órganos y entes, procedimientos y archivos físicos y electrónicos, plataformas tecnológicas, sistemas de tecnologías de la información, procedimientos, servicios y prestaciones aplicados a los trámites administrativos, o que sirven a su funcionamiento.

Se ordena la constitución del **Instituto Nacional para la Gestión Eficiente de Trámites y Permisos (INGETYP)**, el cual se encargará, entre otras cosas, de ejecutar y desarrollar la política nacional en materia de trámites administrativos, establecer los criterios y procedimientos en materia de simplificación de trámites y

permisología a los órganos y entes de la Administración Pública, establecer criterios o mecanismos uniformes de verificación y valoración de información aportada por los solicitantes, con una Autoridad Nacional de Simplificación de Trámites.

11. Normas Técnicas de Formato Abierto de Documentos ODF, PDF y portales web de la Administración Pública Nacional (Gaceta Oficial 39109 de 2009). Su propósito es garantizar el intercambio y acceso a la información por medios electrónicos entre los entes y órganos del Estado. Establece la normativa técnica para el uso del formato abierto de documentos (ODF), el formato portátil (PDF) y portales Web de la Administración Pública.
12. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, Información y Documentos entre los órganos y Entes del Estado (Gaceta Oficial N° 39.945, del 15 de junio de 2012), mejor conocido como Ley de Interoperabilidad. Tiene como objeto establecer “las bases y principios que regirá el acceso e intercambio electrónico de datos, información y documentos entre los órganos y entes del Estado, con el fin de garantizar la implementación de un estándar de interoperabilidad”.
13. Ley de Infogobierno. Publicada en Gaceta Oficial N° 40.274, el 17 de octubre de 2013; cuya entrada en vigencia tuvo lugar el 17 de agosto de 2014: el objeto de la ley es establecer las bases, principios y lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de información y comunicación, por parte del Estado. El ámbito de aplicación es en todos los órganos del poder público en cualquiera de sus niveles. Declara de interés público las tecnologías de información y comunicación, como instrumento para garantizar la efectividad, transparencia, eficacia y eficiencia de la gestión pública. Establece como de uso obligatorio las tecnologías de la información y comunicación, en la administración pública. Ratifica el derecho de petición que tienen los ciudadanos de requerir información a los entes y órganos de la administración pública y el deber de estos de proveer de manera oportuna y pertinente la información solicitada por los ciudadanos.
14. Carta Interamericana de Gobierno Electrónico. Aprobada en la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado,

posteriormente adoptada por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de gobierno. Se consideran los términos “gobierno electrónico y administración electrónica”, como sinónimos. Ambas consideradas como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los órganos y entes de la administración pública; para mejorar la información, así como los servicios ofrecidos a los ciudadanos; orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública; y buscar su transparencia; incentivar la participación ciudadana en el debate de los temas públicos y en la formulación de las políticas públicas.

Establece la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico, que la gestión pública debe estar asentada en los principios de igualdad; legalidad; conservación y resguardo de la información en poder del Estado. Emplaza a los gobiernos suscribientes a proceder a la debida adecuación tecnológica de todos los órganos y entes que conforman su aparato institucional.

Por otra parte, los Estados firmantes reconocen el derecho de los ciudadanos a relacionarse de manera electrónica con la administración pública, esto comprende:

1. Dirigir por vía electrónica todo tipo de escritos, recursos, reclamos a la administración pública, quedando está obligada a responder de manera oportuna y eficiente a los peticionarios.
2. Ejecutar por vía electrónica todo tipo de pago, declarar y liquidar impuestos y cualquier otra clase de obligaciones que los ciudadanos tengan con el Estado.
3. Recibir por medios electrónicos notificaciones, citaciones, ya sean estos de carácter judicial y/o administrativo.
4. Acceder por los medios electrónicos a la información pública que recopila el Estado, tales como: datos macroeconómicos, estadísticas de salud, educación entre otros.
5. Derecho de los ciudadanos de acceder a su expediente administrativo o judicial si fuere el caso.
6. Derecho a disponer de una firma electrónica.

7. Derecho a obtener información de cualquier órgano u ente a través de su página Web.
8. Derecho a que los documentos producidos de manera electrónica tenga la misma validez (valor probatorio) que los producidos de manera tradicional en papel.

Como se puede observar, el acceso a la información²⁶, es un derecho humano fundamental, reconocido en los tratados internacionales de derechos humanos y no una concesión graciosa de algún funcionario público. Es así como, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁷ y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, también conocida como el Pacto de San José de Costa Rica²⁸, entre otros tratados de las Naciones Unidas, suscritos por Venezuela, y por lo tanto de obligatorio cumplimiento, disponen que el acceso a la información pública es un derecho, de todas las personas.

Por lo que, que ese derecho y el deber de los gobiernos de hacer accesible esa información, está íntimamente relacionado con el derecho a la libertad de expresión, la cual es imposible de ejercitar, sin que exista la posibilidad para todos; de buscar, solicitar y recibir información que se encuentra en manos de los diferentes órganos y entes que componen la estructura burocrática del Estado.

Es por ello, que el Pacto de San José de Costa Rica, en el artículo 13, numeral 1 expone:

²⁶ El Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), ha manifestado: “ el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública, y que en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerce sus derechos constitucionales de participación política, votación, educación y asociación, entre otros, a través de una amplia libertad de expresión y de un libre acceso a la información. <http://www.dhr.go.cr/transpresenta.html>

²⁷ 16 de diciembre de 1966

²⁸ 22 de noviembre de 1969

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (...).

El concepto Información pública²⁹, se refiere a todo tipo de datos incluyendo los de carácter personal, de personas jurídicas y los de organismos de carácter público o privado que se encuentre en documentos, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente las actividades de los órganos o entes del sector público.

A los que por ley, todas las personas tienen acceso, sin exclusión alguna. Por lo que está claro, que la información que está en poder de los organismos públicos es propiedad de la gente, no de los funcionarios ni del Estado.

2.7 Alianza para el Gobierno Abierto (OGP – Open Government Partnership)

La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) es una iniciativa multilateral voluntaria (<http://www.opengovpartnership.org>) que busca mejorar el desempeño gubernamental, fomentar la participación cívica y mejorar la capacidad de respuesta de los gobiernos hacia sus ciudadanos. Liderada por los gobiernos de Estados Unidos y Brasil en el 66° período de sesiones de la Asamblea General de la Naciones Unidas, celebrada en Septiembre de 2011.

En sus primeros dos años, OGP creció de 8 a 60 países participantes, los cuales trabajan conjuntamente con la sociedad civil local, para desarrollar e implementar un plan de acción nacional de gobierno abierto. Estos planes de acción nacionales incluyen compromisos para promover la transparencia, empoderar a los

²⁹ Información pública es sinónimo de Gobierno Abierto, según investigadores tales como Hoffman, Ramírez Alujas y Bohórquez .

ciudadanos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza. OGP ha establecido un Mecanismo Independiente de Evaluación (IRM – *Independent Reporting Mechanism*³⁰) para evaluar periódicamente el avance de cada gobierno en lo que respecta a sus compromisos, promoviendo así una mayor rendición de cuentas a nivel país.

Está conformada por países tan dispares como Mongolia, Indonesia, Turquía, Brasil, Argentina, Chile, Sudáfrica, Tanzania, México, Chile, Filipinas, Rumania, entre otros. **Venezuela no forma parte.**

En esta vía, la AGA, plantea cuatro ejes estratégicos para dichos planes de acción³¹:

1. **Rendición de Cuentas:** Existen reglas, normas y mecanismos para que los actores gubernamentales justifiquen sus acciones, respondan a críticas o requerimientos y acepten responsabilidad por omisiones en lo referente a leyes y compromisos.
2. **Tecnología e Innovación:** Los gobiernos reconocen la importancia de proveer a los ciudadanos acceso abierto a la tecnología como propulsoras de la innovación y la importancia de aumentar las capacidades de los ciudadanos para utilizar las tecnologías.
3. **Participación Ciudadana:** Los gobiernos procuran que sus ciudadanos se involucren en debates públicos, provean insumos y contribuyan a un régimen más innovador efectivo y receptivo.
4. **Transparencia:** La información sobre las actividades y decisiones gubernamentales está abierta y actualizado, además es exhaustiva y se encuentra

³⁰ <http://www.opengovpartnership.org/es/acerca-de/acerca-del-irm>

³¹ <http://www.opengovpartnership.org/es>

disponible al público en cumplimiento con estándares de datos abiertos (e.g datos legibles, sin procesar)

2.8 Antecedentes de implementación del gobierno abierto y electrónico en la Región

“Open data can make the world a better place³²”. La frase de Tauberer³³, no es un slogan más, ni una exageración. Hoy la información es un bien muy apreciado en la sociedad en que vivimos, por ello se habla de la sociedad de la información.

Los Estados son los mayores productores de información. Con esa gran cantidad de datos, los decisores de las políticas públicas diseñan planes, programas y proyectos, que deberían estar dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. Con la tecnificación de la gestión del Estado, se busca:

1. Descongestionar la administración pública.
2. Reducir los tiempos de espera por parte de los ciudadanos, para lo obtención de algún documento.
3. Se busca aumentar la confianza en el Estado, por parte de las personas; lo que ayuda a hacer transparente su gestión.

Los países pioneros en buenas prácticas de Gobierno Abierto y de Gobierno Electrónico son Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Canadá, Japón, Corea del Sur, Singapur, Francia, Holanda, Finlandia, Inglaterra, ocupando estos los primeros lugares en el ranking mundial según estudio de 2014, realizado por Naciones Unidas³⁴.

³² El derecho a saber, hacen del mundo un lugar mejor.

³³ “Open Data is a Civil Capital: Best practices for Open Government Data”, Joshua Tauberer (<http://razor.occams.info>)

³⁴ United Nations. E-Government Survey 2014. E- Government for the future we want.

En América Latina, destacan Uruguay, Chile, Argentina, Colombia, Costa Rica, México, Ecuador entre otros³⁵.

En el caso de Estados Unidos, el presidente Obama dio el impulso con el mandato del *Open Government Directive*, en 2009, compuesto por cuatro ejes³⁶:

1. Publicación de los datos del Estado en formatos abiertos y reutilizables.
2. Mejorar la manera como es recabada y manejada la información pública, lo que repercute en su calidad.
3. Crear e institucionalizar una cultura de Gobierno Abierto y de Gobierno Electrónico, entre los trabajadores del Estado así como de la población en general.
4. Promulgar las leyes necesarias para el pleno ejercicio del Gobierno Abierto.

Por otra parte, en Europa, la mayoría de los Estados han adoptado políticas destinadas a implementar prácticas de Gobierno Abierto y de Gobierno Electrónico en aras de mejorar sus relaciones con los ciudadanos, y de hacer pública su gestión de gobierno.

Australia³⁷, Nueva Zelanda, al otro lado del globo, desde 2009 han tomado las medidas legislativas, en pro de la implementación del Gobierno Abierto y Electrónico.

Es así como en nuestro continente, paulatinamente los gobiernos han puesto en práctica las políticas necesarias para la adopción de programas de Gobierno Abierto y Electrónico, de las cuales algunas se citan a continuación:

Estados Unidos. Los esfuerzos en este sentido empezaron en los años 90, con la introducción de las primeras iniciativas, estas fueron: *Fedstat.gov.us* y *Regulation.gov*. El primero, provee acceso a miles de fuentes de información y

³⁵ United Nations. E-Government Survey 2014. E- Government for the future we want.

³⁶ https://www.whitehouse.gov/sites/default/files/omb/assets/memoranda_2010/m10-06.pdf

³⁷ <http://gov2.net.au/files/2009/12/Draft-Government-2-0-Report-release.pdf>

reportes sobre 400 tópicos que tiene origen en más de 400 organismos de la administración pública federal de esa nación. En la segunda, los ciudadanos tienen acceso a las leyes de carácter federal así como a las de carácter estatal. Posteriormente el Presidente Barack Obama promulgó el Memorando sobre Transparencia y Gobierno Electrónico el 21 de enero de 2009³⁸.

Costa Rica. La iniciativa fue creada en 2004 por la Dirección de Control de Gestión Administrativa de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica³⁹, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos de ese país. A través del portal se publican periódicamente y de manera actualizada, comprensible y transparente la información necesaria (presupuestos, contrataciones, licitaciones, recursos asignados) en aras de hacer más visibles las actuaciones de los funcionarios públicos, promoviendo al mismo tiempo la participación ciudadana.

Guatemala. La Comisión Extraordinaria Nacional por la Transparencia, es el principal órgano en el que se basa la lucha contra la corrupción en ese país. Además fue creado por parte de la Vicepresidencia de Guatemala, un Viceministerio de Transparencia Fiscal y Evaluación (2008)⁴⁰ y una Comisión Extraordinaria Nacional para la Transparencia. A pesar de ello, los índices de

³⁸ “Memorandum on Transparency and Open Government” Obama, Barack (2009). (OGD), Executive Office of the President of United States of America, Washington DC
http://www.whitehouse.gov/sites/default/files/omb/assets/memoranda_2010/m10-06.pdf

³⁹ www.dhr.go.cr

⁴⁰ Creado con el objetivo de “contribuir a transparentar el ejercicio de la función pública en materia de política fiscal y financiera del país y garantizar el efectivo acceso a la ciudadanía a la información”.
http://www.minfin.gob.gt/downloads/leyes_presupuesto/presupuesto_publicaciones/2008/informe_vmtfye_200808.pdf

percepción de corrupción en el país son muy altos, aunado al hecho de la brecha digital existente entre sus pobladores⁴¹.

Honduras. Honduras sigue siendo uno de los países más corruptos de Centroamérica, según datos de Transparencia Internacional. Para combatir esta situación, el gobierno creó el Consejo Nacional Anticorrupción⁴², cuyo es objetivo es prevenir y luchar contra la corrupción con la ayuda y participación activa de la ciudadanía, con propuestas de políticas y estrategias que fomenten una cultura de transparencia y asegure el seguimiento y vigilancia de los actores públicos. En este portal se publican ocasionalmente informes y documentos de la actividad del sector público.

Panamá. Está clasificada entre los primeros tres países centroamericanos más desarrollados en materia de gobierno abierto; luego le siguen Costa Rica y El Salvador (Organización de las Naciones Unidas, 2008). El gobierno de ese país, creó el Consejo Nacional de Transparencia y Acceso a la Información⁴³; adscrita al Ministerio de la Presidencia, con el objetivo de diseñar e implementar iniciativas para promover la transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas. Es así como la Autoridad del Canal de Panamá, cuenta con una dirección Web donde informa constantemente de sus actuaciones, presupuesto, dinero recaudado, modo en que se invierte ese dinero. También es posible tramitar vía Web una serie de servicios que presta esa nación a sus ciudadanos.

Colombia. En la actualidad cerca del 59% de los colombianos tiene algún tipo de relación con el Estado por medios electrónicos, mientras que para el caso de las empresas la cifra se acerca al 80%. Además hay cerca de 1.900 trámites o

⁴¹ En la madrugada del jueves 02 de septiembre de 2015, luego de semanas de intermitentes protestas ciudadanas, el entonces presidente de Guatemala, Otto Pérez Molina, renunció a su cargo, en medio de acusaciones de corrupción, conjuntamente con su vicepresidenta y otros altos funcionarios.

⁴² www.cna.hn/

⁴³ <http://www.antai.gob.pa/>

servicios del Estado que los usuarios pueden realizar por medios electrónicos, un número que de acuerdo con Johanna Pimiento, directora de gobierno en línea⁴⁴, incluye cerca del 50 por ciento de los trámites de sectores críticos como salud o vivienda, entre otros. Además el gobierno llevó al Congreso de la República una de sus iniciativas bandera, el Plan Vive Digital 2014-2018⁴⁵.

Se trata del proyecto de derechos digitales, una ley que espera impulsar que en ese país, todos los colombianos cuenten con un espacio virtual, 'en la nube', con un correo electrónico, documentos oficiales, formularios de pagos, impuestos, títulos de propiedad, historia médica, en fin, todo lo relacionado a su ciudadanía y relación con el Estado.

Según el reporte de UNDESA⁴⁶, el departamento de economía de la ONU, Colombia ocupaba para finales de 2013, el segundo lugar de los países de América Latina que mayor participación y número de servicios electrónicos de gobierno tiene dispuestos en línea⁴⁷.

Perú. En 2003, el estado peruano constituyó la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Información (ONGEI)⁴⁸, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Informática, se encarga de liderar los proyectos, la normatividad, y las diversas actividades que en materia de gobierno electrónico realiza el Estado.

⁴⁴ <https://www.sivirtual.gov.co/>

⁴⁵ Con ello se busca, digitalizar todas las relaciones del Estado colombiano, con todos los ciudadanos, sector privado y público.

⁴⁶ <https://www.un.org/development/desa/en/>

⁴⁷ En la actualidad Colombia se destaca como el cuarto país de Latinoamérica con mejores resultados en el índice de Gobierno Electrónico de Naciones Unidas, el país se consolidó como número 1 en Latinoamérica y cuarto en el mundo en datos abiertos, al tiempo que el 81% de los colombianos y el 79% de las empresas se relacionan con el Estado por medios electrónicos. <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-15023.html>

⁴⁸ <http://www.ongei.gob.pe/>

Entre sus actividades permanentes se encuentran las vinculadas a la normatividad informática, la seguridad de la información, el desarrollo de proyectos emblemáticos en Tecnologías de la Información y la Comunicación, brindar asesoría técnica e informática a las entidades públicas, así como, ofrecer capacitación y difusión en temas de gobierno electrónico y la modernización y descentralización del Estado.

Ecuador. Cuenta con una Secretaria Nacional de la Administración Pública⁴⁹, a su vez integrada por una Subsecretaria General de Transparencia⁵⁰ y una Subsecretaria de Gobierno Electrónico, estas tienen el deber de velar por las correctas prácticas del Gobierno Electrónico y Abierto en ese país suramericano. Por otra parte, mediante la página Web www.tramitesciudadanos.gob.ec, los ciudadanos acceden a través de Internet a los tramites que requieren ante el Estado. Ello permite que los administrados accedan desde cualquier punto geográfico a tramitar cualquier tipo de permiso tal como solvencia, constancia y documento de identidad.

Bolivia. Este país es signatario de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico. Por ello, el ejecutivo boliviano aprobó el 13 de noviembre de 2013 el Decreto Supremo 1793, que establece el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación para elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico. Mediante el decreto aprobado, se incorpora el plan de implementación del software libre y estándares abiertos para los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, además de su permanente actualización. Asimismo se creó la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación⁵¹, mediante Decreto Supremo N° 2514, el 9 de

⁴⁹ <http://www.administracionpublica.gob.ec/la-secretaria/>

⁵⁰ <http://www.transparencia.gob.ec/>

⁵¹ <http://www.agetec.gob.bo/>

septiembre de 2015. Es una entidad descentralizada dependiente del Ministerio de la Presidencia. Sus competencias son:

1. Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación.
2. Simplificación de Trámites.
3. Sistemas de Información para el Estado y la población.
4. Seguridad informática de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

La AGETIC impulsará la implementación de políticas, estrategias, acciones y servicios para avanzar en la soberanía científica y tecnológica, que priorice a las ciudadanas y los ciudadanos en su relación con el Estado. Trabajará para que los bolivianos y las bolivianas accedan a los servicios y trámites estatales de manera simple e intuitiva, a la información pública de forma ágil y puedan ejercer control social a través de plataformas tecnológicas. Se contribuirá a mejorar la calidad de la atención para todas y todos los bolivianos para el Vivir Bien.

Uruguay. AGESIC (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento); es el organismo que lidera la estrategia de implementación del Gobierno Electrónico en la nación austral como base de un Estado eficiente y centrado en el ciudadano. Impulsa este ente, la sociedad de la información y del conocimiento al promover la inclusión, la apropiación y el buen uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. La Agencia articula, gestiona y promueve una ciudadanía participativa y un Gobierno Abierto; una gestión pública moderna, eficaz y eficiente; un buen uso de las TIC y seguridad y confianza. AGESIC⁵² fue creada en diciembre de 2005 con la denominación "Agencia para el Desarrollo de

⁵² <http://www.agesic.gub.uy/>

Gobierno Electrónico" (Artículo 72 - Ley N°17.930) y su funcionamiento fue reglamentado en junio de 2006 (Decreto 205/006).

Uruguay⁵³ según estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que plantea una evaluación comparativa que analiza marcos de gobierno y mecanismos institucionales de países más avanzados en Gobierno Digital, de cada uno de estos países, el informe destaca los puntos fuertes y débiles de los modelos de gobierno para fomentar la transformación digital. Uruguay figura entre esos países, junto con Australia, Canadá, Dinamarca, Estonia, Nueva Zelanda, Portugal, España, Reino Unido y Estados Unidos.

Es el país latinoamericano mejor posicionado en el Índice de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), difundido en 2014 por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), dependiente de las Naciones Unidas.

Es importante agregar que el 14 de marzo de 2016; se presentó en Washington DC el Reporte de cyber seguridad 2016. ¿Estamos preparados en América Latina y el Caribe⁵⁴?, a cargo del Banco Interamericano de Desarrollo⁵⁵; ubicando a este país, como el obtiene la mejor evaluación global en materia de cyber seguridad de América Latina y el Caribe, destacando además en las categorías "Confianza en el uso del gobierno en línea", "Marco jurídico relacionado a la privacidad" y "Formación disponible en cyber seguridad". El reporte destaca la alta penetración de Internet, el decreto de Seguridad Cibernética en los organismos

⁵³<http://www.agesic.gub.uy/innovaportal/v/5416/1/agesic/ocde-destaca-avances-de-uruguay-en-gobierno-digital.html>

⁵⁴ <http://www.agesic.gub.uy/innovaportal/file/5396/1/ciberseguridad-estamos-preparados-en-america-latina-y-el-caribe.pdf>

⁵⁵ <http://www.agesic.gub.uy/innovaportal/v/5396/1/agesic/uruguay-es-el-pais-mejor-evaluado-en-ciberseguridad-de-la-region.html>

públicos, la política de defensa nacional con medidas de seguridad cibernética, la Ley de Protección de Datos y el sector bancario bien capacitado, entre otros puntos.

Chile. Cuenta con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ente que tiene entre sus dependencias la Unidad de Modernización y Gobierno Digital. El gobierno de Chile ha creado el programa de Municipios Digitales⁵⁶, cuyo ente rector es la Unidad de Modernización y Gobierno Digital. El plan contempla desarrollar una estrategia de transferencia tecnológica que permita apoyar a un conjunto de Municipios, con el objetivo de acercar y simplificar la oferta de trámites y la interacción con los ciudadanos independiente de su ubicación, ahorrando tiempo y costos asociados al traslado. Al mejorar lo anterior se potencia el rol de los Municipios como elementos centrales de su comunidad, apoyando el desarrollo del emprendimiento a nivel local. Esto incluye, tanto iniciativas de gestión de trámites y servicios tipo ventanilla digital, como herramientas de interacción, transparencia y participación ciudadana. El objetivo es alcanzar la digitalización de 50 trámites distintos.

Un estudio internacional liderado por la *World Wide Web Foundation*, creada por "el inventor de Internet" Tim Berners-Lee, ubicó a Chile como el vigésimo cuarto⁵⁷ país con mejores políticas de apertura de datos públicos en el mundo, y el primero en América Latina.

Argentina. Cuenta con una página Web denominada www.tramites.gob.ar, a través de la cual los ciudadanos pueden realizar los trámites para renovar pasaporte o solicitarlo la primera vez, de igual manera puede renovar la cédula de identidad (DNI), solicitar la certificación de los antecedentes penales, cartas de residencia, soltería, solvencias de pagos de impuestos nacionales, municipales, entre otros .

⁵⁶ <http://www.modernizacion.gob.cl/es/ejes-estrategicos/gobierno-abierto/software-publico/>

⁵⁷ <http://thewebindex.org/data/?indicator=INDEX&country=CHL>

La citada página Web es un esfuerzo del Estado argentino para centralizar en una única dirección Web todos aquellos trámites y facilitar su gestión a la ciudadanía, con ello se facilita: el contacto Estado- Ciudadanos; agiliza el tiempo de respuesta; se busca evitar actos de corrupción; desconcentrar la administración pública.

Brasil. El gigante sudamericano, a pesar de tener uno de los mayores números de electores del mundo, puede conocer en cuestión de horas los resultados de las elecciones generales donde sufragan más de cien millones de personas. Esto en virtud de su sistema electoral automatizado. De igual manera las contrataciones o licitaciones públicas se gestionan a través de una página Web, así como los trámites para obtener pasaporte, carnet de identificación, solvencia de pago de impuestos, entre otros. Brasil ocupó en el ranking de la Naciones Unidas sobre Gobierno Electrónico el puesto número 8 de los países latinoamericanos.

CAPÍTULO III

AVANCES DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y EL GOBIERNO ABIERTO EN VENEZUELA

En vista del poco desarrollo tecnológico, antes de 1998, se puede aseverar que es a finales de la década de los noventa; que el Estado venezolano, ha trabajado en la promulgación de un marco legal, así como en el tímido acondicionamiento de la infraestructura tecnológica de algunos entes públicos.

Una de las primeras iniciativas en la materia fue la Página web “Gobierno en Línea⁵⁸”; en la cual se ofrece información acerca de la constitución del Poder Público Nacional; se presenta información de interés acerca del país, su sistema de gobierno, los planes sociales que ofrece el Estado; así también se detallan algunos de los tantos trámites que tienen lugar en la administración pública venezolana, en orden alfabético. A través de ella, se ofrece información básica al público interesado.

Actualmente es posible, tramitar en línea por ejemplo: cita para la obtención del pasaporte ante el SAIME⁵⁹, el registro de vehículos en el INTTT⁶⁰; solicitud de divisas para viajar al exterior a través de CADIVI⁶¹, hoy CENCOEX⁶²; solicitud de antecedentes penales ante el MPPIJP⁶³; acordar cita para la apostilla de La Haya, la

⁵⁸ <http://www.gobiernoenlinea.ve/home/tramiteG.dot>

⁵⁹ Servicio Administrativo, Identificación, Migración y Extranjería www.saime.gob.ve

⁶⁰ Instituto Nacional Tránsito y Transporte Terrestre. www.inttt.gob.ve

⁶¹ Comisión de Administración de Divisas. www.cadivi.gob.ve

⁶² Centro Nacional Comercio Exterior. www.cencoex.gob.ve

⁶³ Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

legalización de documentos ante el MPPRE⁶⁴, trámites ante el Seguro Social⁶⁵ y ante el Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda, entre otros.

De igual manera, a través de la página Web del SENIAT⁶⁶, los ciudadanos pueden hacer en línea la declaración de impuesto sobre la renta, tramitar el Registro de Información Fiscal, (RIF), la declaración sucesoral en caso de herencias, así como otros trámites tendentes a la nacionalización de mercancía importada, pagar las obligaciones tributarias etc.

Con respecto el ejercicio efectivo del derecho a saber por parte de la población; la mayoría de los ministerios, (Poder Ejecutivo), que conforman el gabinete del gobierno actual, - alrededor de 30⁶⁷-, cuentan con una dirección Web, donde las personas pueden obtener información básica; tal como: ubicación física del organismo, horario de atención, servicios que presta, organigrama, trámites y recaudos a presentar en caso de requerir algún servicio, etc.

Mientras que los poderes: Judicial; Legislativo; Electoral y Ciudadano tienen páginas Web, donde los ciudadanos pueden obtener información, relacionada con la función y gestión de estos.⁶⁸; en el caso del TSJ, las causas interpuestas en ese

⁶⁴ Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.

⁶⁵ Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. www.ivss.gob.ve

⁶⁶ Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria. www.seniat.gob.ve

⁶⁷ <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140903/lista-de-ministerios-y-vicepresidencias-que-conforman-el-gobierno-naci> El Gobierno Nacional está conformado por 31 ministerios, una vicepresidencia ejecutiva, seis vicepresidencias sectoriales, 104 viceministerios y 42 misiones sociales. Tales figuras burocráticas a enero de 2015 (última cifra oficial publicada) tienen en nómina a 2.527.771 trabajadores, lo que significa que el 17,42% de la población económicamente activa era funcionaria pública el año pasado

⁶⁸ <http://www.cne.gob.ve/web/index.php>

<http://www.tsj.gob.ve>

<http://www.cmr.gob.ve>

<http://www.asambleanacional.gob.ve>

máximo tribunal pueden ser seguidas su estado, en línea⁶⁹, así como se pueden interponer amparos vías web⁷⁰, o consultar jurisprudencia⁷¹.

Por otra parte el Ejecutivo Nacional, emprendió una política de dotación de computadoras a los jóvenes estudiantes de escuelas primarias, liceos y de algunas universidades públicas, conocidas como *canaimitas*; ello con el propósito de alfabetizar tecnológicamente a los más jóvenes y de menos recursos.

Aunado al esfuerzo de instalación de *cyber* públicos, ello a través de los infocentros, que se inició en septiembre de 2000 con la puesta en marcha del primer Infocentro piloto ubicado en el Parque del Este de Caracas, y posteriormente en el resto del país. En estos lugares se imparten clases de alfabetización tecnológica a los sectores de menores recursos, ancianos, personas con discapacidad, etc.

A pesar de todo lo antes expuesto, no es temerario afirmar, que hay pocos avances que destacar tanto en el desarrollo y consolidación del Gobierno Electrónico como en el respeto al ejercicio del derecho de acceso a la información, en la burocracia estatal venezolana si los comparamos con países como Uruguay, Chile etc, la actuación del Estado venezolano es más bien opaca; como lo demuestra la sentencia del TSJ, donde declaró sin lugar la pretensión de la ONG, Transparencia Internacional, para que el máximo tribunal del país, emplazara al Banco Central de Venezuela, a hacer públicos datos macroeconómicos, entre ellos inflación, exportaciones, importaciones, deuda pública externa e interna, balanza de pagos, P.I.B, etc⁷².

⁶⁹ <http://www.tsj.gob.ve/casos-en-linea>

⁷⁰ <http://www.tsj.gob.ve/amparos-en-linea>

⁷¹ <http://www.tsj.gob.ve/jurisprudencias>

⁷² <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/agosto/180378-00935-5815-2015-2015-0732.html>

⁷² <http://www.eluniversal.com/economia/150807/el-tsj-rechazo-ordenarle-al-bcv-publicar-cifras-de-inflacion-y-escasez>

Por lo que no es temerario afirmar, que el derecho de acceso a la información pública, está limitado en el país, en la práctica. A pesar de que existen diversidad de leyes que obligan a las autoridades a garantizar el ejercicio de ese derecho a los ciudadanos; no es menos cierto que los órganos públicos no son proactivos en la divulgación de la información; todo lo contrario.

Por ejemplo, no se permite el libre acceso a las fuentes gubernamentales, por parte de periodistas críticos ni mucho menos de ONGs; el gobierno sólo se limita a publicar cierta información, y no de manera regular, y a esconder aquella que considera le puede generar una imagen adversa entre la población⁷³. Sólo en la entrega de la memoria y cuenta de 2015, por parte de los ministros, Fiscalía y Defensoría y el Banco Central entre otros funcionarios, ante la Asamblea Nacional a comienzos de 2016; fue que la colectividad tuvo conocimiento de manera oficial de la tasa de homicidios y de inflación⁷⁴ en 2015⁷⁵.

Por otra parte, las posibilidades de participación de la ciudadanía en la gestión del Estado, continúa siendo muy limitada o circunscrita a una parcialidad política; cada vez la generalidad de la población que no está inscrita en un consejo comunal, ubch, misiones u otra forma de participación parcializada promovida por el actual gobierno nacional, puede participar en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

En ese mismo orden de ideas, se confirma la percepción de los ciudadanos reportada por Salamanca (2011), acerca de que la mitad de la población no se siente

⁷³ Por ejemplo, hasta ahora no se conocen el número de soluciones habitacionales que han sido construidas por la Misión Vivienda, aunque el gobierno alega que han sido más de 1.000.000 millón, datos que no han podido ser comprobados por ninguna organización gubernamental, ajena al gobierno. Tampoco se ofrecen las cifras oficiales de homicidios, mortalidad materna, infantil etc. Por lo que el Estado venezolano ha sido objeto de denuncias por tal opacidad, ante organismos internacionales como la OEA, ONU, etc.

⁷⁴ http://www.eluniversal.com/noticias/economia/bcv-inflacion-enero-septiembre-2015-fue-1087_6763

⁷⁵ Durante el año 2015 se registraron 17 mil 778 homicidios, la tasa de homicidios en Venezuela es de 58,1 por cada 100 mil habitantes", afirmó la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, durante la presentación de la Memoria y Cuenta en la Asamblea Nacional,

tomada en cuenta y reclaman ser escuchados, por las autoridades; antes de que estés actúen.

Ello se evidencia de medidas tales como el control de cambio; de precios; inamovilidad laboral; “registro para acceder a la compra de medicinas y comidas”; utilización de captahuellas en el proceso de compra en supermercados y por día de turno, dependiendo del último número de cédula de identidad sólo por mencionar algunas; donde se origina un perjuicio a la población, mediante la adopción de políticas públicas erróneas, sustentadas en ideologías de carácter socialistas, lo que demuestra que se toman decisiones de Estado, sin siquiera consultar a expertos en la materia, ni mucho menos a la ciudadanía común; sino basadas en una concepción ideológica.

Se corrobora además, como sostiene el reporte de Chirinos (2010) quien indicó que los portales oficiales se mantienen en la primera fase de e-gobierno del modelo de Backus (2001): es decir fase informativa que se reduce a ofrecer la información básica del organismo.

Por lo que se puede afirmar que el gobierno actual ejerce su gestión bajo un modelo restrictivo de los derechos de las personas.

Aun cuando se perciben algunos avances tímidos, en las páginas web de las instituciones venezolanas, los esfuerzos destinados a la implementación del Gobierno Abierto siguen siendo pocos; sobre todo si se considera que el gobierno digital, de acuerdo con Holzer y Kim (2005) no se limita a la entrega del servicio público, sino que incluye la democracia digital que significa participación ciudadana en el gobierno.

Es por ello, que Espacio Público, concluye en su informe sobre “*Situación del Acceso a la Información Pública en Venezuela 2014*”⁷⁶, publicado el 05 de mayo de

⁷⁶ <https://espaciopublico.org/datos-e-inv/publicaciones/>

2015, página 29, “que los portales Web del Ejecutivo, tienen fortalezas en su presentación y en su facilidad de uso, pero tienen severas debilidades en su interacción con el usuario. Hay una oferta deficiente de información por parte de las instituciones en sus portales Web y la usabilidad, que indica la forma de interacción del usuario (capacidad de edición y de seguimiento de sus actividades) es prácticamente nula. También llama la atención que el acceso a la información está dentro del rango de error o de error grave, para todas las instituciones evaluadas. Por otro lado, estas páginas tienen como fortaleza que son fáciles de manejar por parte del usuario, aunque la calidad de su contenido no sea óptima”.

Todo esto, se traduce en un retroceso en el cumplimiento de los principios democráticos y los compromisos asumidos ante la OEA, en la suscripción de Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información, 2010⁷⁷ ; en consecuencia, los Estados Miembros, a través de la resolución AG/RES, 2514 (XXXIX-O/09), pidieron la preparación de una Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información que le proporcionara, el marco legal necesario para garantizar el derecho de acceso a la información, así como una guía de implementación de una hoja de ruta necesaria para garantizar la práctica, del gobierno abierto y electrónico; además de los compromisos asumidos por el Estado venezolano, con la firma de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (CIGE) en 2007.

Por lo que se puede concluir que la tendencia observada, en la implementación de las prácticas del Gobierno Abierto y Electrónico, en Venezuela; reflejan un proceso de transición que no está centrado en el ciudadano y sus derechos; sino orientado más bien; en el control que intenta ejercer el gobierno sobre

⁷⁷ http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2607_XL-O-10.pdf
http://www.oas.org/es/sla/ddi/acceso_informacion_ley_modelo.asp

los datos que maneja sobre el acontecer diario; y que mantiene bajo reservas con el fin de no “arruinar” su imagen ante el país.

En este mismo orden de ideas, según las conclusiones del estudio realizado por la ONG Espacio Público⁷⁸ titulado “*Venezuela: Situación del Derecho a la libertad de expresión e Información. Informe 2013*”, el cual se cita a continuación, sostiene que:

“De acuerdo con el estudio realizado, un 92% de los organismos públicos no responde a las solicitudes de información de los ciudadanos, lo que permite concluir que el derecho al acceso a la información pública en Venezuela no cuenta con garantías que permita su realización plena. De las respuestas negativas, el mayor porcentaje representado por el 87% de las solicitudes, es el silencio. Esto nos conduce a observar que las normas nacionales e internacionales que establecen el derecho de petición no son tomadas en cuenta por la mayoría de los funcionarios públicos, quienes no cumplen con las mismas. Haciendo una comparación con los resultados de este estudio en los años 2008, 2010 y 2011 encontramos que la situación ha desmejorado sustancialmente, puesto que para el 2008 un 71% de las respuestas fue negativa, y para el 2010 un 67% de las mismas fue negativa, y para el 2011 un 85% de las respuestas fue negativa, lo que refleja un diferencial de siete puntos porcentuales frente al año anterior de estudio. Con respecto a las respuestas positivas, observamos que alcanzan apenas un 4% del total son respuestas positivas adecuadas y completas, que cumplen con los parámetros del derecho al acceso a la información pública. Estos resultados comparados con los dos años anteriores de estudio nos arrojan también una disminución de las respuestas positivas, puesto que para el 2008 las respuestas positivas adecuadas ascendieron al 19%, para el 2010 las respuestas positivas adecuadas sumaron un 8% del total y en el 2011 sumaron un 6% del total. En consecuencia, es posible afirmar que en Venezuela existen restricciones significativas al acceso a la información pública” (p.13)

A cambio son loables los esfuerzos por la implementación del Gobierno Electrónico y Abierto, a nivel del gobierno local; algunas alcaldías tales como las de los municipios: Chacao; Baruta; El Hatillo; Sucre; Libertador del Distrito Capital; Municipio Maracaibo; San Diego; Valencia; San Cristóbal, entre otras, han adecuado su plataforma tecnológica haciendo posible tramitar desde cualquier lugar y hora:

⁷⁸ www.espaciopublico.org

cédula o fichas catastrales, pago y solvencia de impuesto de inmuebles y de vehículos; trámite en línea de permiso de viajes para menores; constancia de buena conducta y de residencia; fe de vida; permiso de mudanza, de construcción, conformidad ocupacional y de uso, permiso para remodelación⁷⁹, etc.

En resumen, en el país, la legislación en relación al ejercicio del derecho de acceso a la información existe y es abundante; sin embargo, no está definido el alcance del acceso a la información, es decir a qué se tiene derecho y a qué no; no hay claridad sobre el organismo público responsable de garantizar el derecho y no hay órgano promotor del mismo, por lo que ante las omisiones y faltas de los funcionarios; se debe acudir a las autoridades superiores del órgano u ente y/o interponer los correspondientes recursos de reconsideración, jerárquico o en su defecto ante los tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa, e incluso ante el propio Tribunal Supremo de Justicia.

Así las cosas, aunque las normas, establecen el principio de máxima publicidad en el acceso a la información; la opacidad es la norma en la práctica; ya que no se mantiene la aplicabilidad favorable por parte de quien solicita la información.

Lo que evidencia que el Estado venezolano, no se ha propuesto capacitar e instruir a sus funcionarios en cuanto a ser garantes del derecho ciudadano de

⁷⁹ www.chacao.gob.ve

www.alcaldiadebaruta.gob.ve

www.alcaldiamunicipiosucre.gob.ve

www.alcaldiaelhatico.gob.ve

www.alcaldiademaracaibo.gob.ve

www.alcaldiadevalencia.gob.ve

www.caracas.gob.ve

acceder a la información; cuando así lo requieran las personas, ni a prestar un servicio público eficaz, eficiente, transparente y oportuno.

En relación a lo anteriormente citado, los ejemplos más representativos, son las solicitudes de información consignadas por organizaciones no gubernamentales, donde se muestra el incumplimiento de los plazos y la negación de información que, constitucionalmente, le pertenece a los venezolanos por parte de muchas instituciones del Estado; lo que contraviene el derecho ciudadano a hacer contraloría social y exigir rendición de cuentas a sus autoridades.

Asimismo el sistema judicial⁸⁰ a través del TSJ, ha negado el acceso a la información, declarando sin lugar recursos de Amparo Constitucional, o por Abstención o Carencia, solicitados⁸¹.

Todo esto pone de manifiesto, la falta de interés del Poder Ejecutivo, - conjuntamente con las otras instituciones que están llamadas a ser los garantes de ese derecho-, por revelar la información que poseen y que por ley pertenece a los ciudadanos. Por el contrario, los poderes públicos se han encargado de legalizar la opacidad y alimentar la cultura del secreto y la parcialidad de las instituciones.

El Banco Central de Venezuela (BCV) cumplió en agosto de 2015, ocho meses de retrasos en la publicación de cifras económicas⁸².

La máxima entidad financiera del país, tiene la obligación constitucional de proporcionar estos datos, tan necesarios para la planificación por parte del gobierno y de la empresa privada.

⁸⁰ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/agosto/180378-00935-5815-2015-2015-0732.html>

⁸¹ <http://www.eluniversal.com/economia/150807/el-tsj-rechazo-ordenarle-al-bcv-publicar-cifras-de-inflacion-y-escasez>

⁸² Artículo 319 de la Constitución Nacional, dispone que deben hacerse públicos al cumplirse los primeros diez días de cada mes, así como el artículo 4 de las Normas que Regulan el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), del año 2008, dictada por el propio BCV.

No obstante, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) se negó a ordenar la difusión de las cifras, declarando inadmisibile la demanda hecha por Transparencia Venezuela en contra de Nelson Merentes, presidente del BCV.

Adujo la Sala Constitucional del máximo Tribunal, que la razón fue que no se demostró que se hubiese intentado por otras vías que el ente ejecutara su obligación. Con respecto a la referida decisión, analistas económicos, consideran que razones de índole político, influyen en que el BCV persista en su negativa de difundir índices de inflación, escasez, producto interno bruto y otros resultados macroeconómicos.

Esto, de acuerdo con la organización Espacio Público⁸³, atenta contra lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley del Banco Central de Venezuela, los Principios de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas y las Normas Especiales para la Divulgación de Datos del Fondo Monetario Internacional. Pareciera que el gobierno no sitúa el tema de datos abiertos entre sus prioridades.

Por ejemplo, los proyectos que se iniciaron en 2003, en el entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su mayoría se encuentran paralizados; las páginas de las instituciones públicas cada día tienen menos información y más propaganda⁸⁴. No existen datos en formatos reutilizables, ni mucho menos información de cuánto son los recursos asignados a las instituciones, ni cuál ha sido su manejo, ni existe control posterior alguno.

Por otra parte, en cuanto a las contrataciones del Estado, existe en el país, un organismo denominado Servicio Nacional de Contrataciones⁸⁵, cuya actuación está determinada en el Decreto con Valor y Rango de Ley de Contrataciones Públicas;

⁸³ <http://espaciopublico.org/index.php/noticias/1-libertad-de-expresi/3542-renuncia-bcv>

⁸⁴ Correa, C. (2010). Acceso a la Información en Venezuela: política pública en retroceso.

⁸⁵ www.snc.gob.ve

promulgada mediante Decreto N°1.399 publicado en la Gaceta Extraordinaria N° 6.154 del miércoles 19 de noviembre de 2014.

Esta normativa tiene como propósito regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras con la finalidad de preservar el patrimonio público, aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

La ley de contrataciones públicas, tipifica una serie de sanciones y multas para aquellos contratistas que incurran en: el incumplimiento sin justificación de los lapsos establecidos para el desarrollo del proyecto, omitir el cierre administrativo de los contratos, inflar cifras, en general no cumplir con los contratos, entre estos y el Estados, entre otros.

Con ello se busca hacer transparente el proceso de adjudicación de contratos de obras y servicios en los entes del Estado, para así evitar actos de corrupción.

A pesar de todos los “esfuerzos” en la materia, los casos de desfalco al erario público y la consecuente percepción de corrupción de la actual gestión pública venezolana es elevada, según informa la Organización Transparencia Internacional, en su informe correspondiente al año 2015⁸⁶; en el citado entre otros destaca:

“Venezuela ocupó el puesto 158 de un total de 167 países lo que ubica al país en una nación con grandes riesgos de corrupción en el sector público. El índice de percepción de la corrupción 2015 (IPC), analiza la forma en que los ciudadanos de 168 países perciben al sector público a través de un puntaje en el que 1 es “altamente corrupto” y 100 es “muy limpio de corrupción”. Venezuela obtuvo 17 puntos sobre 100. Esto supone una caída porque el año pasado Venezuela consiguió 19/100, compartiendo lugar con Haití, país que obtuvo 17; seguido de Paraguay y Nicaragua con (27); Guatemala (28); Guayana (29); Honduras (31); Ecuador y Argentina (32); República Dominicana (33) y Bolivia (34). Los percibidos con mayor transparencia son Uruguay (74) y Chile (70). A pesar de los anuncios de lucha contra la

⁸⁶ http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/01/CPI_2015_Americas_ES.jpg

corrupción⁸⁷ en Venezuela, y la conformación del Cuerpo Nacional Anticorrupción y la reforma de la Ley contra la Corrupción; para Transparencia Venezuela la forma como están planteadas estas acciones son contrarias a los criterios legales y las buenas prácticas internacionales de implementación. La estrategia de lucha anticorrupción que ha anunciado el Presidente Maduro; limita la transparencia, concentra su poder en el Ejecutivo quien maneja la mayor cantidad de recursos y por ende concentra mayores de riesgos de corrupción y fortalece la discrecionalidad. El organismo que se creó⁸⁸ y del que sólo se conoce su máxima autoridad, carece de planificación y de mecanismos de medición de éxito, efectividad o reducción de corrupción o impunidad. Estos elementos hacen dudar a Transparencia Internacional, capítulo Venezuela; que la percepción sobre la corrupción en el país cambie para mejor. En el Índice de Percepción de Corrupción se puede obtener un buen resultado cuando existen mecanismos de gobierno abierto a través de los cuales el público puede exigir que sus líderes rindan cuentas, mientras que una mala puntuación evidencia un contexto donde prevalece el soborno, los actos de corrupción quedan impunes y las instituciones públicas no dan respuesta a las necesidades de los ciudadanos, tal como ocurre en el contexto venezolano con una impunidad mayor al 95%”.

Por ello una vez más es sumamente importante que las autoridades venezolanas, entiendan que cuando se habla de los beneficios del Gobierno Electrónico y Abierto, se hace referencia a:

1. Promover una cultura de transparencia e institucionalización de acciones que faciliten el acceso a información pública y su potencial reutilización; así como reducir los tiempos de espera de los ciudadanos de sus requerimientos ante el Estado.
2. Fortalecer los espacios de participación ciudadana en los asuntos públicos y en la toma de decisiones que les atañen, promoviendo además la colaboración y participación.
3. Institucionalizar mecanismos de lucha contra la corrupción, donde los ciudadanos son veedores y corresponsables del salvamento del patrimonio público.

⁸⁷ <http://cpnb.gob.ve/index.php/noticias/externas/728-presidente-maduro-promulga-via-habilitante-conjunto-de-leyes-por-la-seguridad-patria-y-contra-la-corrupcion>

⁸⁸ <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/141126/maduro-activa-cuerpo-nacional-contra-la-corrupcion>

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Para la ciudadanía común, los términos Gobierno Abierto y Electrónico, es posible que aludan a un sinónimo; esto no les permite identificar diferencias entre ambos; pero como se pudo observar durante el desarrollo del presente, se trata de conceptos diferentes y particulares entre sí, pero no excluyentes.

Porque, mientras el Gobierno Electrónico se refiere al uso que hacen los Estados, de los medios tecnológicos para simplificar sus relaciones con los ciudadanos; el Gobierno Abierto, trata de la aprobación de marcos legales sobre libertad de información, prensa y de acceso a información pública; a la forma como participan los ciudadanos en las decisiones que toma el Estado; y a la responsabilidad de los funcionarios públicos sobre los presupuestos que manejan.

Por lo que se precisa de la simbiosis entre ciudadanos y gobierno para un efectivo ejercicio del derecho a saber y de la implementación de mecanismos en aras de la práctica del Gobierno Electrónico, ya que si las personas no ejercitan ese derecho, el Estado no proveerá lo conducente; aunque también suele ocurrir que los ciudadanos cursan solicitudes a las autoridades y éstas son satisfechas extemporáneamente, por lo que por los funcionarios que incurran en estas omisiones deben ser sancionadas en base a la Ley.

Así, las cosas, una vez claras las diferencias entre que es el Gobierno Abierto y el Gobierno Electrónico; es oportuno afirmar; que nuestro país, cuenta con las disposiciones legales, que van desde la Carta Fundamental como es la Constitución Nacional, hasta leyes especiales, orgánicas, decretos, providencias y resoluciones, donde se estatuyen por ley los derechos que tienen los administrados de cursar a las autoridades ya sean estas de carácter civil, administrativo, judicial, etc, las solicitudes que estos tengan a bien; y el deber de las referidas autoridades de responder de

manera eficaz y oportuna las solicitudes que cursen en sus despachos, sujetos a las sanciones previstas en caso de incurrir en falta u omisión.

A pesar de los mecanismos legales; la opacidad y el oscurantismo con el que han actuado las actuales autoridades del país, es pública y notoria; violentándose desde el propio Estado, el derecho de los ciudadanos a saber.

Por lo que, el derecho de acceso a la información, base fundamental para el ejercicio del Gobierno Abierto; está limitado en el país, porque los órganos públicos no son proactivos en la divulgación de los datos, no se dispone de los canales o medios adecuados donde acudir para cursar solicitudes, denuncias, requerir cualquier tipo de información, o si existen los referidos medios; las respuestas son otorgadas extemporáneamente, por lo que reina el oscurantismo.

Sin embargo, a pesar de todo lo narrado, se han mejorado algunos trámites, ante ciertas autoridades como por ejemplo, las gestiones en línea que pueden hacerse ante organismos como el SAIME, CENCOEX, SENIAT, alcaldías, etc.

Es importante, agregar que las autoridades deberían tener claro que impulsar el Gobierno Abierto y el Gobierno Electrónico como estrategia; no depende de una concesión graciosa, sino que es una obligación política; en virtud del desarrollo tecnológico, la necesidad de la ciudadanía de estar informada, y de controlar como se invierten los dineros públicos.

Una de las claves en este fenómeno radica en la premisa de que “no hay buen gobierno, sin buenos ciudadanos” (Ortiz de Zárate, 2010).

Por ello, sin un apoyo y voluntad de la clase política y por parte de la ciudadanía, sobre la utilidad y el potencial de los principios y herramientas que ofrece la tecnología, no es posible promover el Gobierno Abierto, ni mucho menos Electrónico.

Se trata en definitiva de un cambio radical en la manera de entender la innovación en el sector público (Ramírez-Alujas, 2011).

Al final es necesario entender en este contexto, que toda organización y/o actividad humana es pública, porque no puede tener presencia sin una comunidad que la sostenga (Maturana & Dávila, 2007).

4.2 Recomendaciones

La apertura del Estado venezolano, hacia la implementación de las prácticas de un Gobierno Abierto y Electrónico, ha sido gradual, por lo que falta aún, un largo camino por recorrer. Las recomendaciones y estrategias que deben seguirse son:

1. La sensibilización de la dirigencia política; es determinante; porque sin voluntad política, es difícil que se logren avances en este sentido.
2. Capacitación de los funcionarios públicos; referente no sólo a las disposiciones legales, a las que están sujetos, para proveer información oportuna y veraz a los ciudadanos; Instruir a los funcionarios sobre la gestión de archivos documentales y la implementación de medidas sobre el acceso a la información pública.
3. Implementar planes de interoperabilidad; se refiere al intercambio efectivo de datos, entre los distintos órganos y entes de la administración. Con esto se busca, la simplificación de trámites, el ahorro de material de oficina, energía, tiempo, dinero y sobre todo agilizar procesos y tiempos de respuesta. Con la interoperabilidad se busca que la administración pública sea eficaz, eficiente, moderna.
4. La formulación y ejecución de planes de alfabetización tecnológica; esto con el propósito de acortar la brecha digital, entre los estratos sociales y entre las edades.
5. Seguimiento y control posterior; de las medidas adoptadas ya sean éstas de carácter legal, administrativas u cualquier otra; en virtud de que ciertamente existe un catálogo amplio de normas; pero se aprecia en la gestión del Estado, rasgos de oscurantismo y opacidad, que contravienen lo preceptuado en las leyes.

6. Incentivar la participación ciudadana, en la toma de decisiones y en la adopción de las políticas públicas; para evitar el nepotismo, corrupción, tráfico de influencia, entre otras formas de aprovechamiento ilícito de los recursos del Estado.
7. La información en formatos reutilizables que debe publicarse debe contener datos básicos como: estructura y responsable de los cargos; servicios; requisitos para trámites, presupuesto y detalles de su ejecución; sueldos, programas y proyectos, indicadores, contrataciones, objeto de las contrataciones, licitaciones y adquisiciones.
8. Se debe designar una autoridad nacional; con su representante en cada estado, que tenga como función principal velar por el cumplimiento de las normas relativas a la implementación del Gobierno Abierto y Electrónico.
9. Hacer cumplir la ley de Infogobierno, Simplificación de Trámites Administrativos, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, Información y Documentos entre los órganos y Entes del Estado, para que los organismos del Estado, publiquen la información de interés a la ciudadanía, sujetos a que en caso de omisión sean impuestas las sanciones penales, administrativas y civiles correspondientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alianza para el Gobierno Electrónico. Recuperado de <http://www.opengovpartnership.org/es>
- <http://www.opengovpartnership.org/es/acerca-de/acerca-del-irm>
- Backus, M. (2001). E- Government and Developing Countries. Introduction and Examples. International Institute for Communication and Development 8iicc) Research. Report (3).
- Banco Mundial <http://www.bancomundial.org/>
- Calderón C. & Sebastián L. (2010) Open Government: Gobierno Abierto. Algón Editores, Jaén- España.
- Carta Interamericana de Gobierno Electrónico (2007) (en línea) Recuperado de <http://www.mecon.gov.ar/concursos/biblio/CARTA%20IBEROAMERICANA%20DE%20GOBIERNO%20ELECTRONICO.pdf>
- Chapman, R. & Hunt M. (2009) Open Government. A study of the Prospect of Open Government within the limitations of the British Political System, Roudledge, Londres.
- Chirinos, X. (2010) El acceso a la información como derecho humano: El derecho a saber en Venezuela. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello. (Documento no publicado). Estudio realizado en el marco del Programa de Estudios Avanzados en Derecho a la Libertad de Expresión e Información.
- Concha G. y Naser A. (2012) Datos Abiertos: Un nuevo desafío para los gobiernos de la región. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago de Chile.
- Correa. C. (2010). Acceso a la Información en Venezuela: política pública en retroceso. En Correa C. Venezuela: situación del derecho a la libertad de expresión e información. Espacio Público. Caracas. Página 35-47.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Cruz-Rubio C. N (2013). Hacia el gobierno Abierto: Una caja de herramientas. Organización de Estados Americanos (OEA). Departamento para la Gestión Pública Efectiva. Washington.
- Cruz-Rubio, N. (2014). ¿Qué es (y qué no es) gobierno abierto? Una discusión conceptual. En Economía. Revista en Cultura de la Legalidad, 8, marzo-agosto 2015, pp. 37-53. Recuperado de <http://e-revistasuc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2475/1359>
- Cruz-Rubio, N. (2014). Hacia el gobierno abierto: una caja de herramientas.

Preparado por el Departamento para la Gestión Pública Efectiva. OAS Documentos Oficiales. Recuperado de http://gigspp.org/administrator/components/com_jresearch/files/publications/FINAL%20Caja%20de%20Herramientas.pdf

Decreto N° 825 sobre Internet como prioridad, tomando en consideración lo establecido en la Constitución Nacional, en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, en el Plan Nacional de Ordenación del Territorio y en el Plan Nacional de Desarrollo Regional; Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.955, del 22 de mayo de 2000.

Decreto con Valor y Rango de Ley Sobre Acceso e Intercambio de Datos, Información y Documentación entre los Órganos y Entes del Estado, Gaceta Oficial N° 39.945, del 15 de junio de 2012 .

Escuela de Administración Pública de Castilla y León –ECLAP (2012). El gobierno abierto [en línea]. *Newsletter* Octubre. Recuperado de <http://eclaponline.jcyl.es/newsletters/2012/octubre/cba.pdf>

Guardián Orta, C (2010) ¿Transparencia? En Calderón C y Lorenzo S. (coords) Open Government. Gobierno Abierto. Jaén: Algón Editores

Gutiérrez-Rubí, A. (2011) “ Open Government y Crisis Económica”, columna de opinión, Diario Cinco Días, martes 25 de enero de 2011, Madrid- España

Harrison, T. M. , Guerrero, S. , Burke, G. B. , Cook, M. , Cresswell, A. , Helbig, N., et al. (2011). “Open Government and E-Government: Democratic Challenges from a Public Value Perspective.” Proceedings of the XII Annual International Digital Government Research Conference, June 12-15(College Park,USA.).

Holzer, M. & Kim, S.T. (2005). Digital Governance in Municipalities Worldwide (2005) A longitudinal Assessment of Municipal Websites throughout the world. Newark: The E-Governance Institute National Center for Public Productivity the State University of New Jersey.

International Association for Public Participation, Recuperado de <http://www.iap2.org/page/81/associations/4748/files/espectro.pdf>

Lathrop, D.& Laurel R.T. (2010) Open Government. Transparency, Collaboration, and Participation in Practice. O” Reilly Media USA.

Lapiente O (2014). Orientaciones Metodológicas para la Formulación de Políticas Públicas. Sistema de Gestión por Políticas Públicas. Guatemala 2009, Página 9.

Ley Orgánica de la Administración Pública, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria del 17-11-2014.

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria de fecha 1 de Julio de 1981.

Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, Gaceta Oficial N°37.148 del 28 de febrero del 2001.

Ley Especial contra los Delitos Informáticos, Gaceta Oficial N° 37313 de fecha 30 de

- Octubre de 2001.
- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, Gaceta Oficial N° 39.575 del 16 de diciembre de 2010.
- Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.149, con fecha del 18 de noviembre de 2014.
- Ley de Infogobierno, Gaceta Oficial N° 40.274, el 17 de octubre de 2013.
- Ley de Contrataciones Públicas, Decreto N°1.399 publicado en la Gaceta Extraordinaria N° 6.154 del miércoles 19 de noviembre de 2014.
- Levy, P (2004) “Inteligencia Colectiva: por una antropología del ciberespacio, Organización Panamericana de la Salud, Washington, DC, Marzo de 2004.
- Longo F. (2008) “Introducción. Los directivos públicos ante los retos de la Gobernanza Contemporánea”, en los escenarios de la Gestión Pública del Siglo XXI, Francisco Longo y Tamiko Ysa (eds) Bellaterra- Barcelona España.
- Maturana, H. & Dávila X. (2007). “ La Gran Oportunidad: fin de la psiquis del liderazgo en el surgimiento de la psiquis de la gerencia co-inspirativa”, Estado, Gobierno, Gestión Pública: Revista Chilena de Administración Pública, N° 10, diciembre de 2007, Santiago de Chile, Paginas 101-124.
- Manual de Trabajos de Grados de Especializaciones, Maestrías y Tesis Doctorales, Upel 2006, p.12, Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, 3ra reimpresión, Caracas- Mayo 2006
- Mariñez, F. (2013). ¿Qué Transparencia Requiere el Gobierno Abierto? Revista de Gestión Pública, II (2), 303-333.
- Marín, K & Petrizzo M. A. (2010) Gobierno Electrónico para el empoderamiento local: Hacia una estrategia de inclusión social. En El Gobierno electrónico en Venezuela: Balance y Perspectivas. Mérida: Universidad de Los Andes.
- Montero, J. R. & Zmerli, S. & Newton K. (2008) Confianza Social, Confianza Política y Satisfacción con la Democracia. Revista de Investigaciones Sociológicas, N° 122, abril-junio Páginas 11-54.
- Naser, A& Ramírez-Alujas (2014) Plan de Gobierno Abierto, Una hoja de ruta para los Gobiernos de la Región. Publicaciones CEPAL. Santiago de Chile
- Normas Técnicas de Formato Abierto de Documentos ODF, PDF y Portales Web de la Administración Pública venezolana.
- OEA. (2010) Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información. Documento presentado por el grupo de expertos sobre Acceso a la Información, Departamento de Derecho Internacional, Secretaría de Asuntos Jurídicos. Resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09) de la Asamblea General.
- Okot-Uma, R (2001). Electronic Governance: Re-inventing Good Governance. Commonwealth Secretariat London. [http:// hasp.axesnet.com \(contenido/documentos/Okot-Uma.pdf\)](http://hasp.axesnet.com(contenido/documentos/Okot-Uma.pdf))

- Ortiz de Zárate, A. (2010). ¿Por qué esta obsesión con la participación ciudadana?” En *Open Government: gobierno Abierto*; Calderón, César y Sebastián Lorenzo (coords.) (2010), Algón Editores, Jaén-España.
- Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.un.org/es/index.html>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Recuperado de <http://www.oecd.org/>
- Oszlak, O. (2013). *Gobierno Abierto: hacia un paradigma de gestión pública*. Organización de Estados Americanos (OEA). Departamento para la Gestión Pública Efectiva. Washington. Recuperado de <http://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/coleccion5RG.pdf>
- Ramírez-Alujas, Á. (2011). “Sobre la aplicación y desarrollo del concepto de innovación en el sector público: estado del arte, alcances y perspectivas”. *Revista Circunstancia*, año IX, N° 26- IUIOG, Madrid-España, septiembre de 2011.
- Ramírez-Alujas, Á. (2010) “Innovación en la gestión pública y *Open Government* (gobierno abierto): una vieja, nueva idea”. *Revista Buen gobierno* N° 9, México, semestre julio-diciembre. Recuperado de http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1820326
- Ramírez-Alujas, Á. (2009) “Ética pública y desarrollo institucional: El caso de Chile”. *Revista Buen gobierno* N° 7, México, semestre julio-diciembre 2009.
- Ramírez-Alujas, A. (2011) “Gobierno Abierto y Modernización de la Gestión Pública: tendencias Actuales y el (inevitable) camino que viene” *Revista Enfoque Volumen IX* N° 15 PAGINAS 99-125.
- Salamanca, L. (2011) *Valoraciones sociales de la democracia en Venezuela*. SIC, Caracas. Página 738.
- Sosa, J. (Ed) (2011) *Transparencia y Rendición de Cuentas*. México Siglo XXI, editores.
- Stalker, G. (2012) *Del Gobierno Electrónico al Gobierno Abierto*. *Revista Digital Política y gobierno Local*. Universidad de Ciencias Empresariales. Buenos Aires-Argentina.
- Tauberer, J (2011) *Open Data is civic Capital “ Buenas prácticas para un Buen gobierno”*. Washington-Estados Unidos. marzo - 2011.
- Villoria, M (2010), *El Gobierno Abierto como sub-sistema de Políticas: Una Evaluación desde el institucionalismo discursivo en “ La Promesa del Gobierno Abierto”*, Ramírez- Alujas Álvaro, Andrés Hofmann y José Bohorquez (coordinadores) ITAIP e Info DF México.